Mérida, Yucatán, a treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés. ---------------------

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el ciudadano, mediante el cual impugna la respuesta emitida por parte del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, recaída a la solicitud de acceso a la información registrada con el folio número **312145723000053**.---

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En fecha cuatro de mayo de dos mil veintitrés, el ciudadano realizó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, en la cual se requirió:

> *"SOLICITO INFORMACIÓN ACERCA DE LAS ALTAS Y BAJAS REALIZADAS EN SU DEPENDENCIA DURANTE EL PERIODO 01 DE JUNIO 2022 AL 04 DE MAYO 2023, INCLUIR: PERSONAL DE BASE, CONFIANZA, PERSONAL CONTRATADO POR HONORARIOS Y/O POR SERVICIOS PROFESIONALES, FECHA DE ALTA, DE BAJA, SUELDO BRUTO, NETO, ÁREA DE ADSCRIPCIÓN, EN EL CASO DE LAS BAJAS CUÁNTO RECIBIERON DE LIQUIDACIÓN."*

SEGUNDO. En fecha diecinueve de mayo del año en curso, se hizo del conocimiento del particular, la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, en el cual se determinó sustancialmente lo siguiente:

> *"...*
>
> *ANTECEDENTES:*
>
> *...*
>
> *TERCERO.- EN FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RESPONDIÓ AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE EL OFICIO IMDUT/DA/344/2023, LO SIGUIENTE:*
>
> *"EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE A FIN DE ATENDER LO SOLICITADO, SE HA REALIZADO UNA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN EN LOS ARCHIVOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS QUE OBRAN EN ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (EN ADELANTE LEY GENERAL) CONSECUENTEMENTE, SE PUDO CONSTATAR QUE LA INFORMACIÓN REQUERIDA SE ENCUENTRA PÚBLICA Y DISPONIBLE PARA QUE LA PARTE INTERESADA PUEDA CONSULTARLA DE MANERA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ESPECÍFICAMENTE EN LA FRACCIÓN VIII, X Y XI DEL ARTÍCULO 70 MEDIATE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS OBLIGACIONES DE ESTE SUJETO OBLIGADO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCERNIENTES EN LO SIGUIENTE:*
>
> *VIII. LA REMUNERACIÓN BRUTA Y NETA DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE O DE CONFIANZA, DE TODAS LAS PERCEPCIONES, INCLUYENDO SUELDOS, PRESTACIONES, GRATIFICACIONES, PRIMAS, COMISIONES, DIETAS, BONOS, ESTÍMULOS, INGRESOS Y SISTEMAS DE COMPENSACIÓN, SEÑALANDO LA PERIODICIDAD DE DICHA REMUNERACIÓN;*
>
> *X. EL NÚMERO TOTAL DE LAS PLAZAS Y DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA, ESPECIFICANDO EL TOTAL DE LAS VACANTES, POR NIVEL DE PUESTO, PARA CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA;*

XI. LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, SEÑALANDO LOS NOMBRES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EL MONTO DE LOS HONORARIOS Y EL PERIODO DE CONTRATACIÓN;

CON BASE EN LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE ENTREGA LA INFORMACIÓN EN APEGO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL CUAL ESTABLECE QUE CUANDO LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL SOLICITANTE ESTE DISPONIBLE AL PÚBLICO EN FORMATOS ELECTRÓNICOS DISPONIBLES EN INTERNET O EN CUALQUIER OTRO MEDIO, SE LE HARÁ SABER POR EL MEDIO REQUERIDO POR EL SOLICITANTE LA FUENTE, EL LUGAR Y LA FORMA EN QUE PUEDE CONSULTAR, REPRODUCIR DICHA INFORMACIÓN, PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, SE ADJUNTA EL SIGUIENTE HIPERVÍNCULO:

HIPERVÍNCULO
https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, EXPONE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

...

SEGUNDO.- QUE, DEL ANÁLISIS REALIZADO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y A LA RESPUESTA PROPORCIONADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE, SE HACE DE CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 45 FRACCIÓN II Y 132 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DESPUÉS DE HABER REALIZADO LA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE LA INFORMACIÓN SE ENCONTRÓ LA INFORMACIÓN SOLICITADA, MISMA QUE ENTREGA LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TAL MANERA:

CON BASE EN LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE ENTREGA LA INFORMACIÓN EN APEGO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL CUAL ESTABLECE QUE CUANDO LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL SOLICITANTE ESTÉ DISPONIBLE AL PÚBLICO EN FORMATOS ELECTRÓNICOS DISPONIBLES EN INTERNET O EN CUALQUIER OTRO MEDIO , SE LE HARÁ SABER POR EL MEDIO REQUERIDO POR EL SOLICITANTE LA FUENTE, EL LUGAR Y LA FORMA EN QUE PUEDE CONSULTAR, REPRODUCIR O ADQUIRIR DICHA INFORMACIÓN, PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, SE ADJUNTA EL SIGUIENTE HIPERVÍNCULO:

HIPERVÍNCULO
https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio

NO OMITO MANIFESTAR QUE PARA PODER CONSULTAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA ES NECESARIO REALIZAR LOS SIGUIENTES PASOS:

1.-INGRESAR A LA PÁGINA POR MEDIO DEL ENLACE.
2.-UBICAR EL ESTADO DE YUCATÁN.
3.-SELECCIONAR EL SUJETO OBLIGADO, EN ESTE CASO EL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO TERRITORIAL.

CON BASE A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO TERRITORIAL:

RESUELVE

PRIMERO.- PONER A DISPOSICIÓN DE QUIEN SOLICITA LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, LA PRESENTE RESOLUCIÓN QUE CONTIENE EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA.
..."

TERCERO. En fecha veinticuatro de mayo del presente año, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, descrita en el antecedente que precede, señalando lo siguiente:

"NO SE ME ENTREGÓ LA INFORMACIÓN QUE SOLICITÉ, ASÍ COMO TAMPOCO ENCONTRÉ PUBLICADA SU INFORMACIÓN DEL 2023, CONFORME ME FUE INDICADO QUE PODÍA CONSULTARLA."

CUARTO. Por auto emitido el día veinticinco de mayo del año que transcurre, se designó al Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, como Comisionado Ponente para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos ocupa.

QUINTO. Por proveido de fecha veintinueve de mayo del año que acontece, se tuvo por presentado al recurrente con el escrito señalado en el Antecedente TERCERO, advirtiendose su intención de interponer recurso de revisión contra la respuesta recaída a la solicitud de acceso con folio 312145723000053, emitida por la Unidad de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultó procedente de conformidad al diverso 143, fracción VIII, de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad, del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

SEXTO. En fecha diecinueve de junio de dos mil veintitrés, se notificó por correo electrónico, automáticamente por la Plataforma Nacional de Transparencia, y a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) al recurrente y a la autoridad recurrida, el acuerdo señalado en el antecedente que precede.

SÉPTIMO. Mediante acuerdo emitido el día veintiuno de julio del año en curso, se tuvo por presentado al Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, con el oficio número IMDUT/UT/0161/2023 de fecha veintiocho de junio del presente año y documentales adjuntas, con motivo del recurso de revisión al rubro citado; en lo que se refiere al recurrente, toda vez que no remitió documento alguno a través del cual rindiera alegato, se declaró precluido su derecho; del análisis efectuado al oficio y constancias adjuntas,

remitidos por el Titular de la Unidad de Transparencia, se adviertió que su intención versó en reiterar la respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, pues manifestó que se le proporcionó al recurrente la información solicitada, remitiendo para apoyar su dicho, diversas documentales; ahora bien, a fin de recabar mayores elementos para mejor resolver, se determinó ampliar el plazo para resolver el recurso de revisión 589/2023, por un periodo de veinte días hábiles más, contados a partir del día hábil siguiente al fenecimiento del plazo ordinario con la que se contaba para resolver el asunto en cuestión, esto es, a partir del nueve de agosto del año en cita.

OCTAVO. El día nueve de agosto del presente año, se notificó por correo electrónico a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y por el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) al particular y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo señalado en el antecedente SÉPTIMO.

NOVENO.- Por auto de fecha veintiocho de agosto del año que transcurre, en virtud que mediante acuerdo de fecha veintiuno de julio del propio año, se ordenó la ampliación del plazo, y en razón que, no quedaban diligencias pendientes por desahogar, se decretó el cierre de instrucción del asunto y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la notificación del escrito en cuestión.

DÉCIMO.- En fecha treinta de agosto del año que acontece, se notificó por correo electrónico por la Plataforma Nacional de Transparencia y por el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) al particular y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo señalado en el antecedente NOVENO.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo

la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO. Que el Pleno de este Órgano Garante, es competente para resolver respecto a los recursos de revisión interpuestos contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. De la lectura realizada a la solicitud de acceso a la información registrada con el número de folio 312145723000053, recibida por la Unidad de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, se observa que la intención del ciudadano versa en obtener lo siguiente: *"Información acerca de las altas y bajas realizadas en su dependencia durante el periodo 01 de junio 2022 al 04 de mayo 2023, incluir: personal de base, confianza, personal contratado por honorarios y/o por servicios profesionales, fecha de alta, de baja, sueldo bruto, neto, área de adscripción, en el caso de las bajas cuánto recibieron de liquidación."*

En primer término, conviene establecer en atención a lo precisado en el escrito de inconformidad presentado por el recurrente, que su agravio versa en lo siguiente: *"No se me entregó la información que solicité, así como tampoco encontré publicada su información del 2023, conforme me fue indicado que podía consultarla.".*

Al respecto, en fecha diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento del particular, la respuesta recaida a la solicitud de acceso que nos ocupa; inconforme con esta, el día veinticuatro del referido mes y año, interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, resultando procedente en términos de la fracción VIII del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

> ***"ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:***
> ***...***
> ***VIII. LA ENTREGA O PUESTA A DISPOSICION DE INFORMACIÓN EN UN FORMATO INCOMPRENSIBLE Y/O NO ACCESIBLE PARA EL SOLICITANTE;***
> ***..."***

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado al Sujeto Obligado para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo el caso, que dentro del término legal otorgado para tales efectos, el Sujeto Obligado a través de la Unidad de Transparencia rindió alegatos, advirtiéndose la existencia del acto reclamado, así como su intención de reiterar su conducta inicial.

QUINTO. En el presente apartado se procederá al análisis del marco jurídico que resulta aplicable atendiendo a la naturaleza de la información solicitada, para efecto de valorar la

conducta por parte del Sujeto Obligado respecto a la solicitud de acceso que nos ocupa.

El Código de la Administración Pública de Yucatán, señala:

"...
ARTÍCULO 2.- PARA CUMPLIR CON LA RESPONSABILIDAD DE DESARROLLAR LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONSISTENTE EN REALIZAR ACTOS JURÍDICOS, MATERIALES Y ADMINISTRATIVOS, EN PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EN PROMOVER LA PRODUCCIÓN DE BIENES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS, EL PODER EJECUTIVO CUENTA CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE, EN SU CONJUNTO, INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SE ORGANIZA EN CENTRALIZADA Y PARAESTATAL.
...
ARTÍCULO 48.- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL ESTÁ CONFORMADA POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 93 DE ESTE CÓDIGO.

ARTÍCULO 49.- SON ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS LAS INSTITUCIONES CREADAS POR DISPOSICIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO O POR DECRETO DEL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIN DISTINCIÓN DE LA FORMA O ESTRUCTURA LEGAL QUE ADOPTEN.
...
ARTÍCULO 66.- SON ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS LAS PERSONAS JURÍDICAS CREADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49 DE ESTE CÓDIGO Y CUYO OBJETO SEA:
I.- LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO ESTATAL;
II.- LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A ÁREAS PRIORITARIAS, Y
III.- LA OBTENCIÓN O APLICACIÓN DE RECURSOS PARA FINES DE ASISTENCIA O SEGURIDAD SOCIAL."
..."

Por su parte, el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, dispone:

"ARTÍCULO 609. LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES ESTARÁ A CARGO DE:
...
II. UN DIRECTOR GENERAL O SU EQUIVALENTE.

ARTÍCULO 610. EL DIRECTOR GENERAL O SU EQUIVALENTE, SERÁ NOMBRADO Y REMOVIDO POR EL GOBERNADOR.
...
ARTÍCULO 619. CORRESPONDE AL DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD O SU EQUIVALENTE, ELABORAR Y PRESENTAR AL ÓRGANO DE GOBIERNO EN LA PRIMERA SESIÓN DEL AÑO, EL PROYECTO DE CALENDARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO O SU EQUIVALENTE.
..."

El Decreto 17/2018 por el que se regula el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, publicado en el Diario Oficial el día diecinueve de diciembre del dos mil dieciocho, prevé:

"ARTÍCULO 1. OBJETO DEL DECRETO ESTE DECRETO TIENE POR OBJETO REGULAR LA ORGANIZACIÓN

Y EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO TERRITORIAL.

...

ARTÍCULO 3. NATURALEZA Y OBJETO DEL INSTITUTO

EL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO TERRITORIAL ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR LA POLÍTICA ESTATAL Y LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, METROPOLITANO Y DE MOVILIDAD; ELABORAR Y MANTENER ACTUALIZADOS LOS REGISTROS EN LA MATERIA; GARANTIZANDO SU DESARROLLO SIMULTÁNEO Y SU ATENCIÓN DESDE UNA PERSPECTIVA INTEGRAL, ASÍ COMO COLABORAR CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS VINCULADOS CON EL DESARROLLO DE LAS ZONAS METROPOLITANAS Y LAS CONURBACIONES.

..."

El Acuerdo 01/2019 por el que se expide el Estatuto Orgánico del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, publicado en el Diario Oficial el día veinticinco de abril de dos mil diecinueve, expone:

"ARTÍCULO 1. OBJETO DEL ESTATUTO ORGÁNICO

ESTE ESTATUTO ORGÁNICO TIENE POR OBJETO REGULAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO TERRITORIAL Y ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA EL PERSONAL QUE LO INTEGRA.

PARA EFECTOS DE ESTE ESTATUTO ORGÁNICO, SE ENTENDERÁ POR INSTITUTO AL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO TERRITORIAL, Y POR DECRETO AL DECRETO 17/2018 POR EL QUE SE REGULA EL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y OBJETO DEL INSTITUTO

EL INSTITUTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR LA POLÍTICA ESTATAL Y LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, METROPOLITANO Y DE MOVILIDAD; ELABORAR Y MANTENER ACTUALIZADOS LOS REGISTROS EN LA MATERIA; GARANTIZANDO SU DESARROLLO SIMULTÁNEO Y SU ATENCIÓN DESDE UNA PERSPECTIVA INTEGRAL, ASÍ COMO COLABORAR CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS VINCULADOS CON EL DESARROLLO DE LAS ZONAS METROPOLITANAS Y LAS CONURBACIONES.

...

ARTICULO 4. ESTRUCTURA ORGÁNICA

EL INSTITUTO ESTARÁ INTEGRADO POR:

...

II. UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

A) DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

...

ARTICULO 25. UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y PERSONAL DEL INSTITUTO

EL INSTITUTO CONTARÁ CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 4, FRACCIÓN II, DE ESTE ESTATUTO ORGÁNICO Y AQUELLAS QUE APRUEBE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO DE CONFORMIDAD CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

DE IGUAL FORMA, LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO ESTARÁN AUXILIADOS POR EL PERSONAL QUE REQUIERAN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, SIEMPRE QUE LO PERMITA SU PRESUPUESTO.

...

ARTÍCULO 27. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I. ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES DEL INSTITUTO, PROMOVIENDO LA RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD EN SU UTILIZACIÓN.

...

XI. OPERAR SISTEMAS EFICIENTES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL, DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL INSTITUTO.

...

XVIII. PLANEAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y COORDINAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A ADMINISTRAR LOS ACTIVOS Y LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

XX. SELECCIONAR Y CONTRATAR AL PERSONAL PARA LAS PLAZAS VACANTES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

...

XXV. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA EL DIRECTOR GENERAL, ESTE ESTATUTO ORGÁNICO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES.

..."

De las disposiciones legales previamente citadas, se concluye lo siguiente:

- Que la Administración Pública del Estado, se divide en Centralizada y **Paraestatal**.
- Que las entidades que constituyen la Administración Pública **Paraestatal** son los Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y los Fideicomisos Públicos.
- Que los **Organismos Públicos Descentralizados** son las instituciones creadas por disposición del Congreso del Estado o por Decreto del Titular del Ejecutivo, que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio.
- Que mediante Decreto 17/2018, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, a través del cual se creó el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado "**Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial**", con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- Que para el cumplimiento de sus funciones, el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial cuenta con una estructura orgánica que prevé diversas Unidades Administrativas entre los que se encuentra: la **Dirección Administrativa.**
- Que al Titular de la **Dirección Administrativa**, le corresponde *administrar los recursos humanos, financieros y materiales del instituto, promoviendo la racionalidad y austeridad en su utilización; operar sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros, de los bienes y servicios que aseguren el cumplimiento del objeto del instituto; planear, organizar, dirigir y coordinar las acciones orientadas a administrar los activos y los recursos humanos y materiales; seleccionar y contratar al personal para las plazas vacantes, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, y las demás que le confiera el director general, este estatuto orgánico y otras disposiciones legales y normativas aplicables.*

En mérito de la normatividad previamente establecida, se advierte que el área que resulta competente en el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial para conocer de la

información solicitada, es: **la Dirección Administrativa**, se afirma lo anterior, en razón que, se encarga *administrar los recursos humanos, financieros y materiales del instituto, promoviendo la racionalidad y austeridad en su utilización; elaborar la información financiera y presupuestaria sobre cada uno de los proyectos o acciones realizados por el instituto; operar sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros, de los bienes y servicios que aseguren el cumplimiento del objeto del instituto; planear, organizar, dirigir y coordinar las acciones orientadas a administrar los activos y los recursos humanos y materiales; seleccionar y contratar al personal para las plazas vacantes, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; ejecutar, en conjunto con la unidad administrativa que corresponda, las sanciones administrativas al personal del instituto con base en la legislación vigente y el reglamento interno que emita la junta de gobierno, y las demás que le confiera el director general, este estatuto orgánico y otras disposiciones legales y normativas aplicables*; **por lo tanto, resulta inconcuso que es el área competente para conocer de la información solicitada, y pronunciarse sobre su existencia o inexistencia en sus archivos**.

SEXTO. Establecida la competencia del área que pudiera resguardar la información solicitada, en el presente apartado se procederá al análisis de la conducta del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, para dar trámite a la solicitud de acceso marcada con el número de folio **312145723000053**.

Al respecto, conviene precisar que **la Unidad de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial**, acorde a lo previsto en el Capítulo Primero del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es la autoridad encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes, esto, mediante el turno que en su caso proceda de las solicitudes, a las áreas que según sus facultades, competencia y funciones resulten competentes, siendo que para garantizar el trámite de una solicitud, deberá instar a las áreas que en efecto resulten competentes para poseer la información, como en el presente asunto es: **la Dirección Administrativa**.

En tal sentido, **a fin de validar si los agravios vertidos por la parte recurrente resultan procedentes o no**, esta autoridad procedió a analizar las constancias que obran en autos del medio de impugnación que nos ocupa, y las que fueran puestas a disposición del ciudadano en el Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia, vislumbrándose la respuesta recaída a la solicitud de acceso con folio 312145723000053, en la cual el Sujeto Obligado mediante **resolución de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés**, manifestó haber requerido a la **Dirección de Administración**, determinando lo siguiente:

"...

ANTECEDENTES:

...

TERCERO.- *En fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, la dirección de Administración respondió al requerimiento realizado mediante el oficio IMDUT/DA/344/2023, lo siguiente:*

"En mérito de lo anterior, hago de su conocimiento que a fin de atender lo solicitado, se ha realizado una búsqueda de la información en los archivos físicos y electrónicos que obran en esta Unidad Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante Ley General) consecuentemente, se pudo constatar que la información requerida se encuentra pública y disponible para que la parte interesada pueda consultarla de manera electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, específicamente en la fracción VIII, X y XI del artículo 70 mediate el cual se establecen las obligaciones de este sujeto obligado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concernientes en lo siguiente:

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;

XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

Con base en lo anteriormente expuesto, se entrega la información en apego a lo señalado en el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que cuando la información requerida por el solicitante este disponible al público en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir dicha información, para efecto de lo anterior, se adjunta el siguiente hipervínculo:

Hipervínculo
https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio

En virtud de lo anterior, esta Unidad de Transparencia, expone los siguientes:

CONSIDERANDOS:

...

SEGUNDO.- *Que, del análisis realizado a la solicitud de información y a la respuesta proporcionada por la unidad administrativa competente, se hace de conocimiento que de conformidad con los artículos 45 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, después de haber realizado la búsqueda exhaustiva de la información se encontró la información solicitada, misma que entrega la Dirección de Administración de tal manera:*

Con base en lo anteriormente expuesto, se entrega la información en apego a lo señalado en el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que cuando la información requerida por el solicitante esté disponible al público en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio , se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, para efecto de lo anterior, se adjunta el siguiente hipervínculo:

Hipervínculo
https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio

No omito manifestar que para poder consultar la información solicitada es necesario realizar los siguientes pasos:

1.-Ingresar a la página por medio del enlace.
2.-Ubicar el Estado de Yucatán.
3.-Seleccionar el Sujeto Obligado, en este caso el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, la Unidad de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial:

RESUELVE:

PRIMERO.- *Poner a disposición de quien solicita la información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la presente resolución que contiene en el considerando segundo la información solicitada.*
..."

En mérito de lo anterior, éste Órgano Colegiado en uso de la atribución prevista en la fracción XXII del artículo 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, procedió a consultar la liga electrónica siguiente: https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio, específicamente las fracciones VIII, X y XI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los periodos de información de los años 2022 y 2023 que se peticionan, observándose lo siguiente:

Del año **2022**, del **segundo al cuarto trimestre de la fracción VIII**, inherente a los salarios, se puede visualizar entre diversos datos: *área de adscripción*, *monto mensual bruto*, *monto mensual neto*, del personal que durante dicho periodo laboraba en el IMDUT; siendo que, para el segundo trimestre, la existencia de un total de **190** puestos; del tercer trimestre, el total de **187** puestos, y del cuarto trimestre **190** puestos.

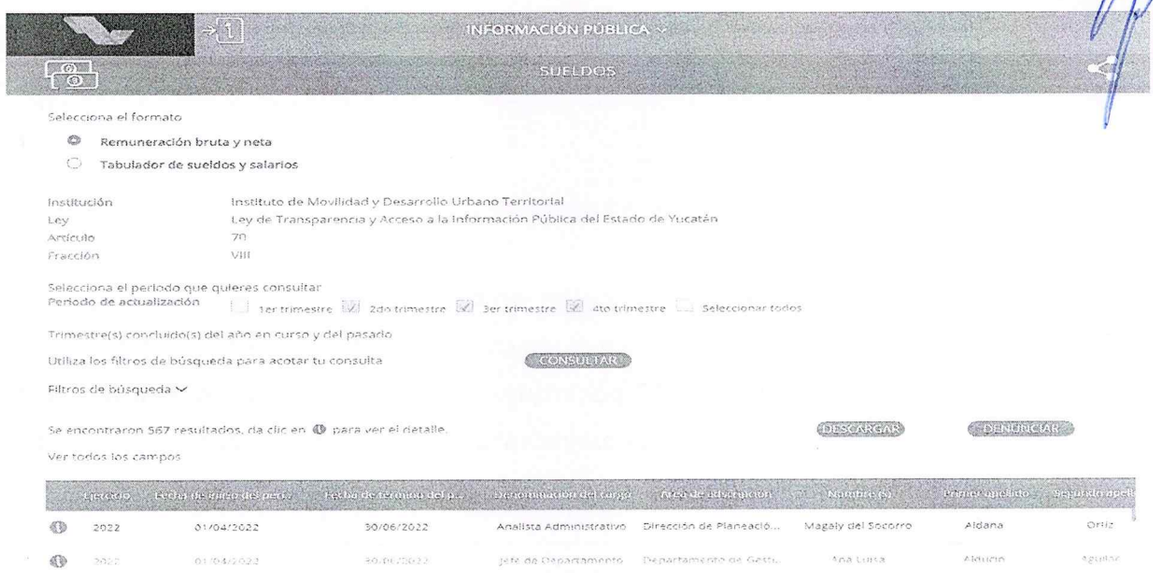

De la descarga del archivo excel, se obtiene lo siguiente:

Segundo trimestre:

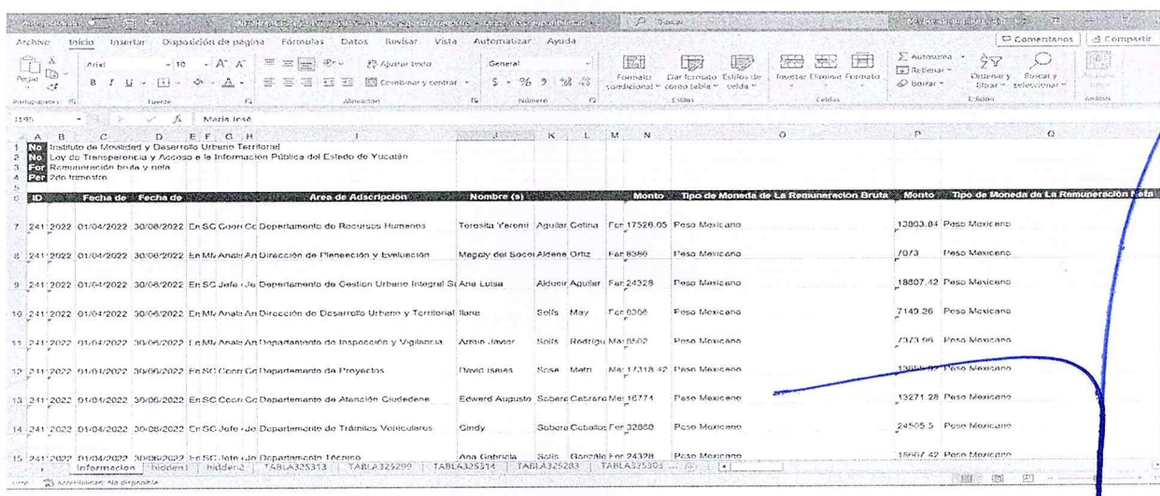

Tercer trimestre:

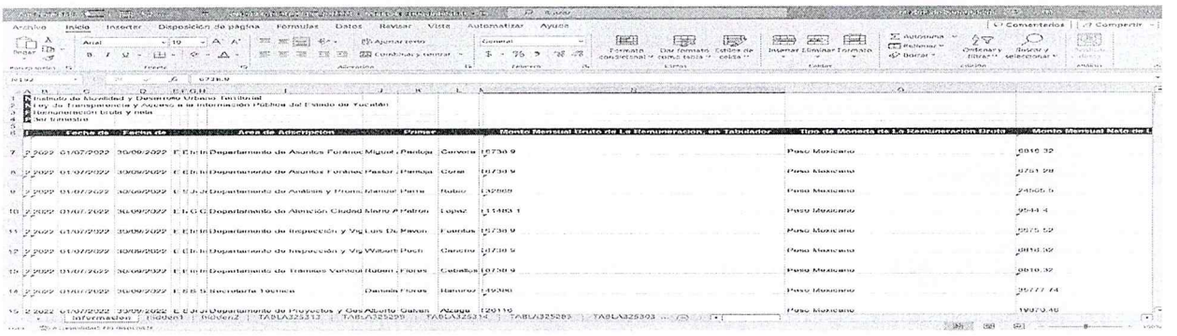

Cuarto trimestre:

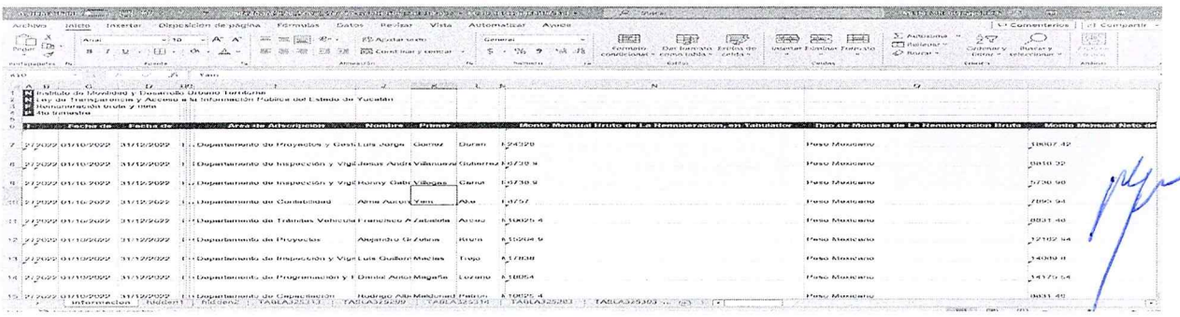

En tal sentido, durante el tercer trimestre, se advierte que no se cubrió el salario de todos los puestos, pues únicamente aparece en el registro un total de 187, a diferencia del segundo y cuarto trimestre que en total fue de 190; por lo que, la autoridad debió de pronunciarse sí durante ese periodo, no se cubrió el pago de los cargos faltantes debido a la baja de los mismos; o bien, cualquier otro supuesto aplicable.

Del **01 de junio al 30 de septiembre de 2022**, **no** se observó información respecto al **segundo y tercer trimestre de la información inherente a los puestos y vacantes, dispuestos en la fracción X, del artículo 70 de la Ley en cita**; por lo que, el Sujeto Obligado fue **omiso** en pronunciarse sobre la existencia o inexistencia de la información que se peticiona.

Del periodo de la información del **01de octubre al 31 de diciembre de 2022**, se reporta lo siguiente:

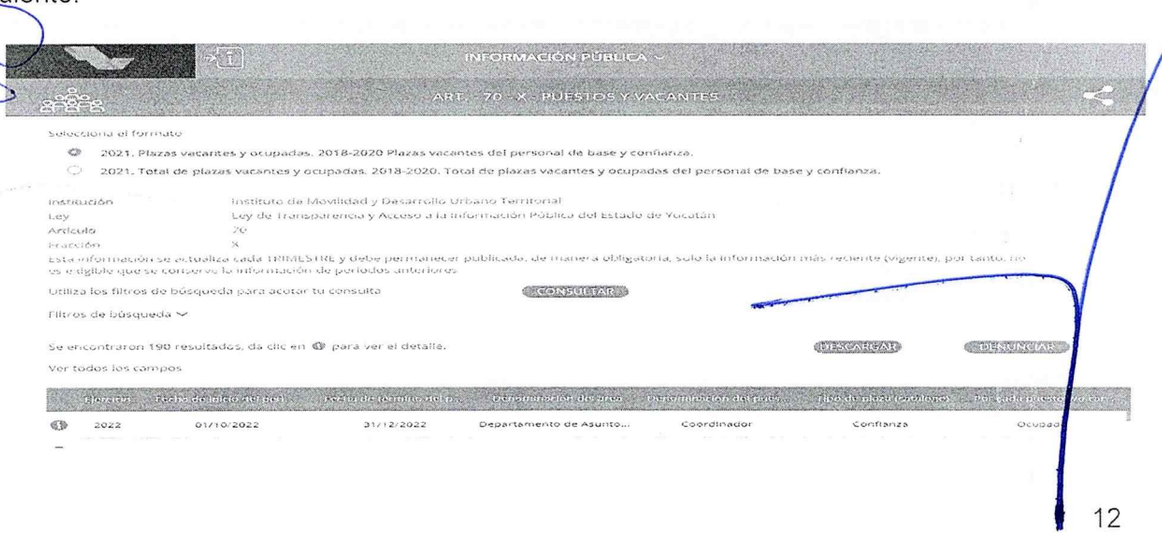

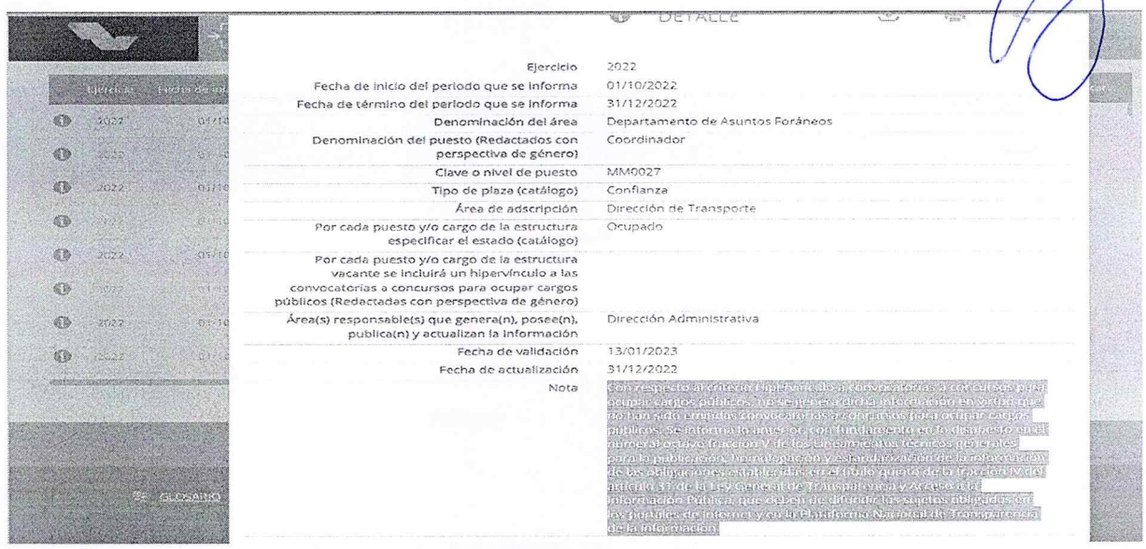

DETALLE

Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/10/2022
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2022
Denominación del área	Departamento de Asuntos Foráneos
Denominación del puesto (Redactados con perspectiva de género)	Coordinador
Clave o nivel de puesto	MM0027
Tipo de plaza (catálogo)	Confianza
Área de adscripción	Dirección de Transporte
Por cada puesto y/o cargo de la estructura especificar el estado (catálogo)	Ocupado
Por cada puesto y/o cargo de la estructura vacante se incluirá un hipervínculo a las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos (Redactadas con perspectiva de género)	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Dirección Administrativa
Fecha de validación	13/01/2023
Fecha de actualización	31/12/2022
Nota	Con respecto al criterio hipervínculo a convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos, no se genera dicha información en virtud que no han sido emitidas convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos. Se informa lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el numeral octavo fracción V de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto de la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información.

De la descarga del archivo en formato excel, se obtiene lo siguiente:

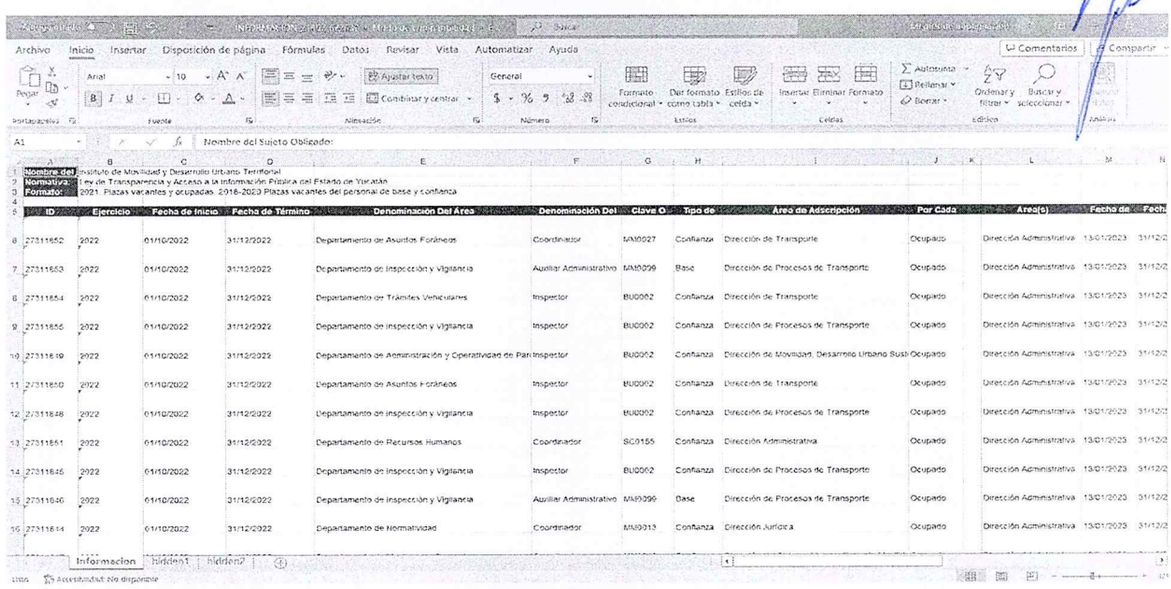

Nombre del:	Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial
Normativa:	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán
Formato:	2021. Plazas vacantes y ocupadas. 2016-2020 Plazas vacantes del personal de base y confianza

ID	Ejercicio	Fecha de inicio	Fecha de Término	Denominación Del Área	Denominación Del	Clave O	Tipo de	Área de Adscripción	Por Cada	Área(s)	Fecha de	Fech
6	27311652	2022	01/10/2022	31/12/2022	Departamento de Asuntos Foráneos	Coordinador	MM0027	Confianza	Dirección de Transporte	Ocupado	Dirección Administrativa	13/01/2023	31/12/2
7	27311653	2022	01/10/2022	31/12/2022	Departamento de Inspección y Vigilancia	Auxiliar Administrativo	MM0096	Base	Dirección de Procesos de Transporte	Ocupado	Dirección Administrativa	13/01/2023	31/12/2
8	27311654	2022	01/10/2022	31/12/2022	Departamento de Trámites Vehiculares	Inspector	BU0062	Confianza	Dirección de Transporte	Ocupado	Dirección Administrativa	13/01/2023	31/12/2
9	27311655	2022	01/10/2022	31/12/2022	Departamento de Inspección y Vigilancia	Inspector	BU0062	Confianza	Dirección de Procesos de Transporte	Ocupado	Dirección Administrativa	13/01/2023	31/12/2
10	27311639	2022	01/10/2022	31/12/2022	Departamento de Administración y Operatividad de Par	Inspector	BU0062	Confianza	Dirección de Movilidad, Desarrollo Urbano Sust	Ocupado	Dirección Administrativa	13/01/2023	31/12/2
11	27311650	2022	01/10/2022	31/12/2022	Departamento de Asuntos Foráneos	Inspector	BU0062	Confianza	Dirección de Transporte	Ocupado	Dirección Administrativa	13/01/2023	31/12/2
12	27311648	2022	01/10/2022	31/12/2022	Departamento de Inspección y Vigilancia	Inspector	BU0062	Confianza	Dirección de Procesos de Transporte	Ocupado	Dirección Administrativa	13/01/2023	31/12/2
13	27311651	2022	01/10/2022	31/12/2022	Departamento de Recursos Humanos	Coordinador	SC0155	Confianza	Dirección Administrativa	Ocupado	Dirección Administrativa	13/01/2023	31/12/2
14	27311645	2022	01/10/2022	31/12/2022	Departamento de Inspección y Vigilancia	Inspector	BU0062	Confianza	Dirección de Procesos de Transporte	Ocupado	Dirección Administrativa	13/01/2023	31/12/2
15	27311646	2022	01/10/2022	31/12/2022	Departamento de Inspección y Vigilancia	Auxiliar Administrativo	MM0096	Base	Dirección de Procesos de Transporte	Ocupado	Dirección Administrativa	13/01/2023	31/12/2
16	27311644	2022	01/10/2022	31/12/2022	Departamento de Normatividad	Coordinador	MM0013	Confianza	Dirección Jurídica	Ocupado	Dirección Administrativa	13/01/2023	31/12/2

Se puede visualizar que en dicho periodo estuvieron **ocupadas 190** plazas de base (48) y de confianza (142), sin registrase alguna vacante; asimismo, en el apartado de "Notas" se precisó lo siguiente: "*Con respecto al criterio hipervínculo a convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos, no se genera dicha información en virtud que no han sido emitidas convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos. Se informa lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el numeral octavo fracción V de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto de la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información*".

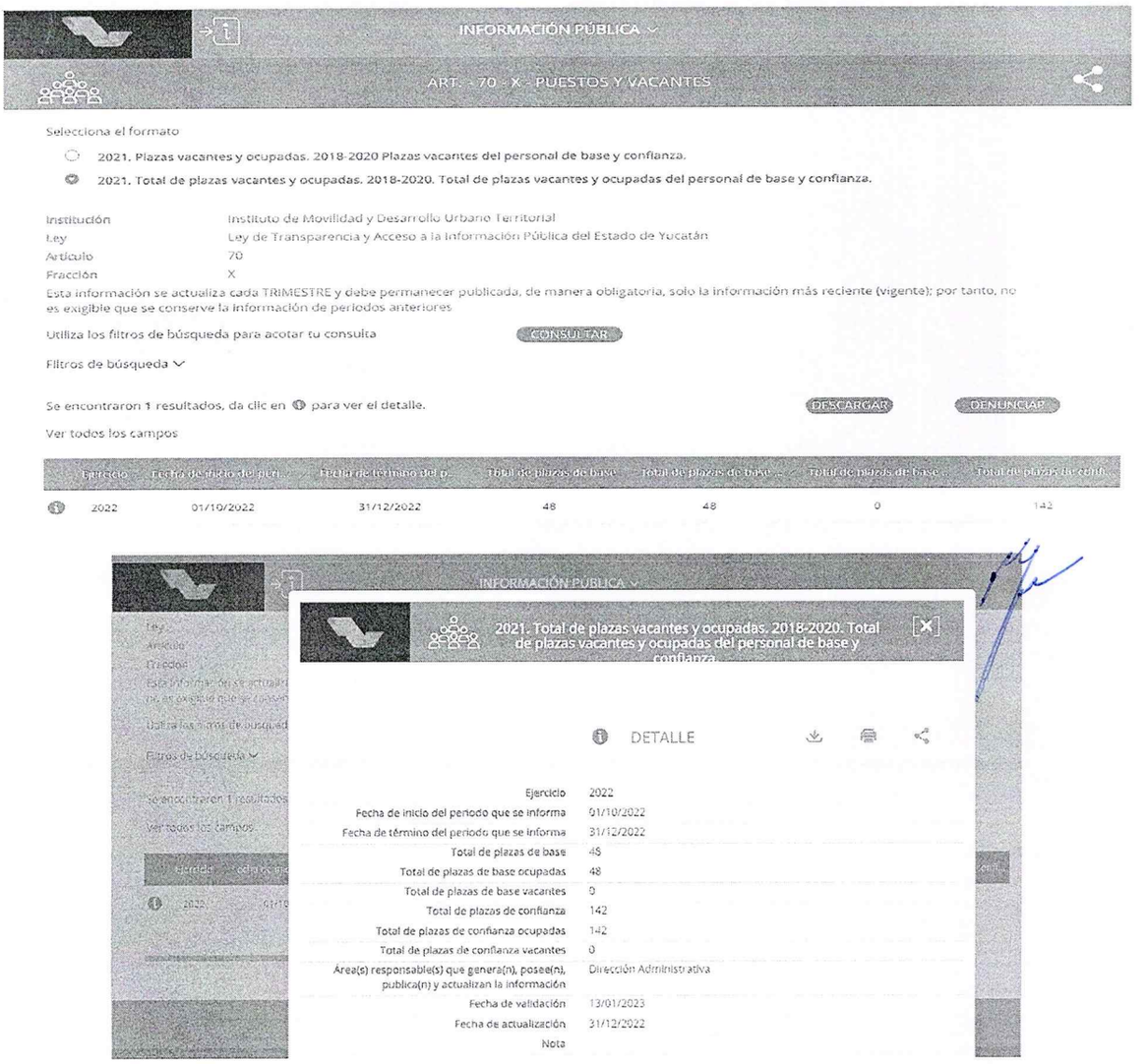

De lo anterior, se visualiza que durante dicho periodo no hubieron bajas en el IMDUT, de las 190 plazas de base (48) y de confianza (142).

Del **segundo trimestre de la <u>fracción XI</u>**, que atañe a los contratos por honorarios, se pudo observar lo siguiente:

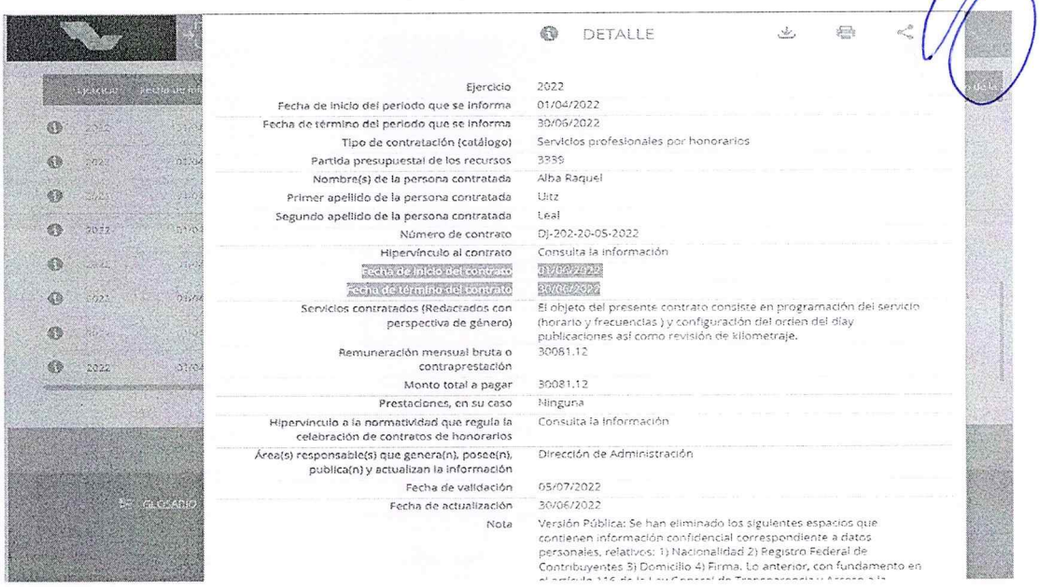

DETALLE

Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/04/2022
Fecha de término del periodo que se informa	30/06/2022
Tipo de contratación (catálogo)	Servicios profesionales por honorarios
Partida presupuestal de los recursos	3339
Nombre(s) de la persona contratada	Alba Raquel
Primer apellido de la persona contratada	Uitz
Segundo apellido de la persona contratada	Leal
Número de contrato	DJ-202-20-05-2022
Hipervínculo al contrato	Consulta la información
Fecha de inicio del contrato	01/04/2022
Fecha de término del contrato	30/06/2022
Servicios contratados (Redactados con perspectiva de género)	El objeto del presente contrato consiste en programación del servicio (horario y frecuencias) y configuración del orden del día/ publicaciones así como revisión de kilometraje.
Remuneración mensual bruta o contraprestación	30081.12
Monto total a pagar	30081.12
Prestaciones, en su caso	Ninguna
Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de honorarios	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Dirección de Administración
Fecha de validación	05/07/2022
Fecha de actualización	30/06/2022
Nota	Versión Pública: Se han eliminado los siguientes espacios que contienen información confidencial correspondiente a datos personales, relativos: 1) Nacionalidad 2) Registro Federal de Contribuyentes 3) Domicilio 4) Firma. Lo anterior, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

De la descarga del archivo en formato excel, se observa lo siguiente:

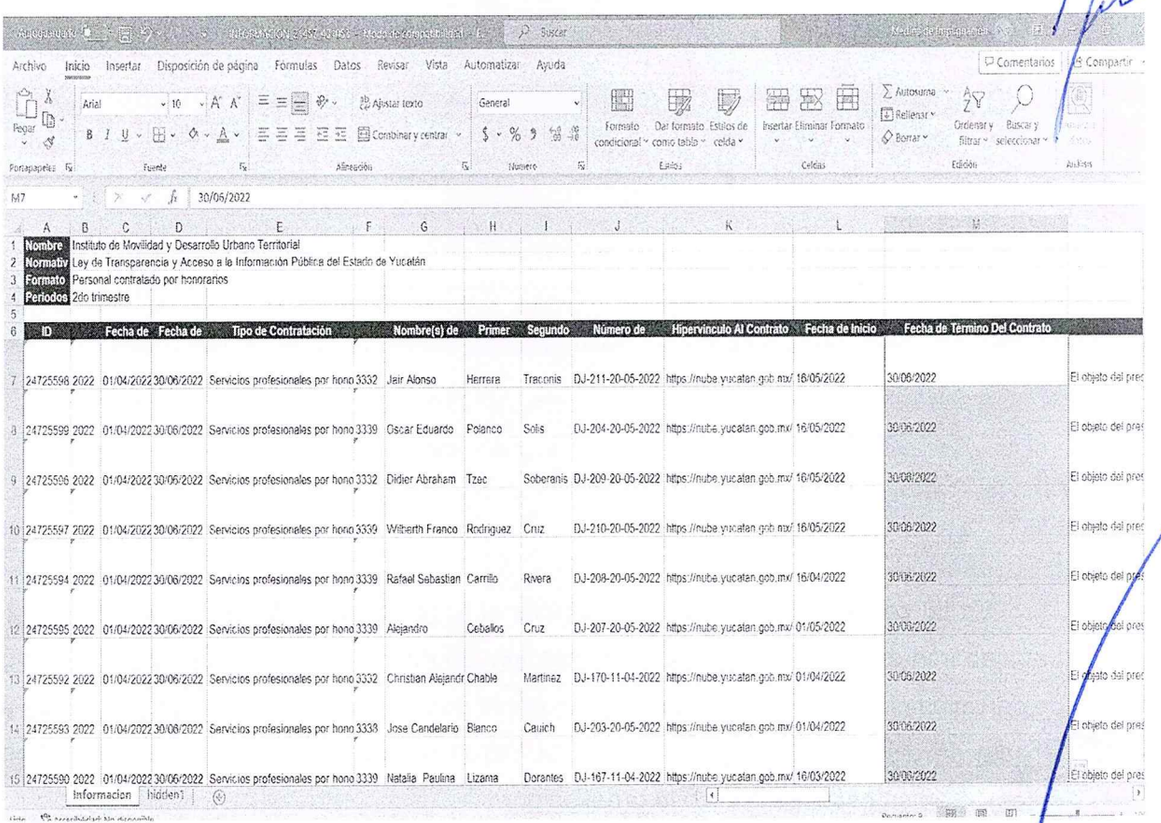

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
1	Nombre	Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial											
2	Normativ	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán											
3	Formato	Personal contratado por honorarios											
4	Periodos	2do trimestre											
5													
6	ID		Fecha de	Fecha de	Tipo de Contratación		Nombre(s) de	Primer	Segundo	Número de	Hipervínculo Al Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Término Del Contrato
7	24725598	2022	01/04/2022	30/06/2022	Servicios profesionales por hono	3332	Jair Alonso	Herrera	Traconis	DJ-211-20-05-2022	https://nube.yucatan.gob.mx/	16/05/2022	30/06/2022
8	24725599	2022	01/04/2022	30/06/2022	Servicios profesionales por hono	3339	Oscar Eduardo	Polanco	Solis	DJ-204-20-05-2022	https://nube.yucatan.gob.mx/	16/05/2022	30/06/2022
9	24725596	2022	01/04/2022	30/06/2022	Servicios profesionales por hono	3332	Didier Abraham	Tzec	Soberanis	DJ-209-20-05-2022	https://nube.yucatan.gob.mx/	16/05/2022	30/06/2022
10	24725597	2022	01/04/2022	30/06/2022	Servicios profesionales por hono	3339	Wilberth Franco	Rodriguez	Cruz	DJ-210-20-05-2022	https://nube.yucatan.gob.mx/	16/05/2022	30/06/2022
11	24725594	2022	01/04/2022	30/06/2022	Servicios profesionales por hono	3339	Rafael Sebastian	Carrillo	Rivera	DJ-208-20-05-2022	https://nube.yucatan.gob.mx/	16/04/2022	30/06/2022
12	24725595	2022	01/04/2022	30/06/2022	Servicios profesionales por hono	3339	Alejandro	Ceballos	Cruz	DJ-207-20-05-2022	https://nube.yucatan.gob.mx/	01/05/2022	30/06/2022
13	24725592	2022	01/04/2022	30/06/2022	Servicios profesionales por hono	3332	Christian Alejandr	Chable	Martinez	DJ-170-11-04-2022	https://nube.yucatan.gob.mx/	01/04/2022	30/06/2022
14	24725593	2022	01/04/2022	30/06/2022	Servicios profesionales por hono	3338	Jose Candelario	Blanco	Cauich	DJ-203-20-05-2022	https://nube.yucatan.gob.mx/	01/04/2022	30/06/2022
15	24725590	2022	01/04/2022	30/06/2022	Servicios profesionales por hono	3339	Natalia Paulina	Lizama	Dorantes	DJ-167-11-04-2022	https://nube.yucatan.gob.mx/	16/03/2022	30/06/2022

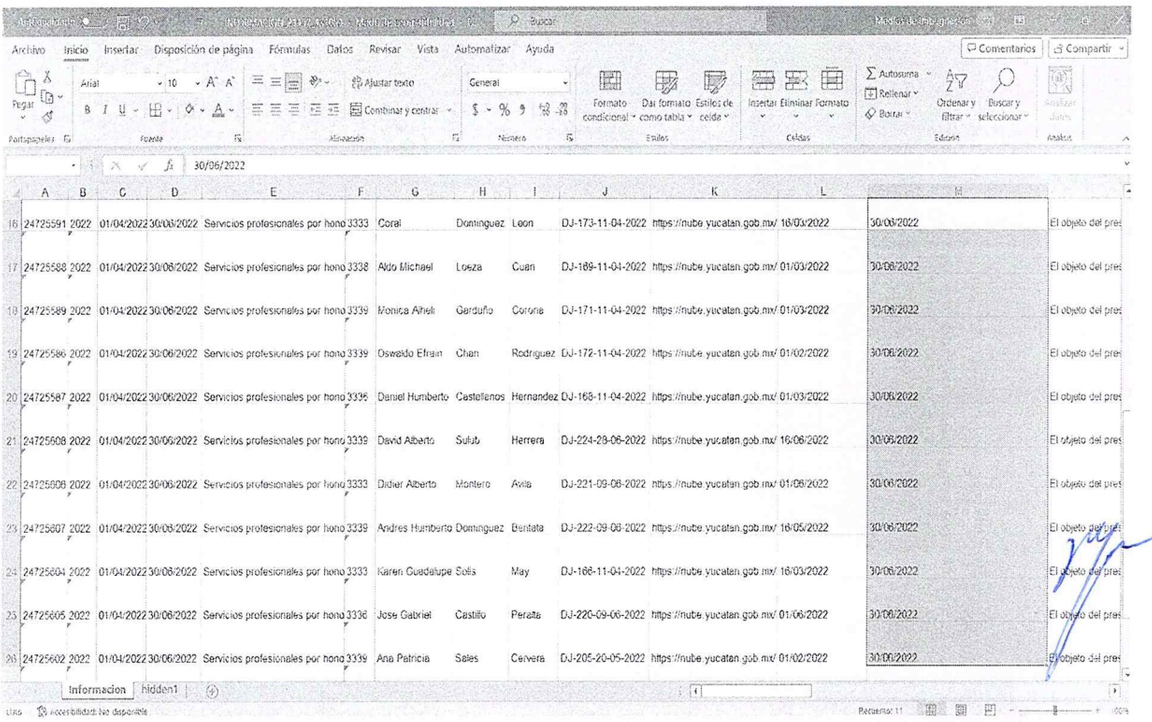

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	
16	24725591	2022	01/04/2022	30/06/2022	Servicios profesionales por hono	3333	Coral	Dominguez	Leon	DJ-173-11-04-2022	https://nube.yucatan.gob.mx/	16/03/2022	30/06/2022	El objeto del pres
17	24725588	2022	01/04/2022	30/06/2022	Servicios profesionales por hono	3338	Aldo Michael	Loeza	Cuan	DJ-169-11-04-2022	https://nube.yucatan.gob.mx/	01/03/2022	30/06/2022	El objeto del pres
18	24725589	2022	01/04/2022	30/06/2022	Servicios profesionales por hono	3339	Monica Ahell	Garduño	Corona	DJ-171-11-04-2022	https://nube.yucatan.gob.mx/	01/03/2022	30/06/2022	El objeto del pres
19	24725586	2022	01/04/2022	30/06/2022	Servicios profesionales por hono	3339	Oswaldo Efrain	Chan	Rodriguez	DJ-172-11-04-2022	https://nube.yucatan.gob.mx/	01/02/2022	30/06/2022	El objeto del pres
20	24725587	2022	01/04/2022	30/06/2022	Servicios profesionales por hono	3339	Daniel Humberto	Castellenos	Hernandez	DJ-168-11-04-2022	https://nube.yucatan.gob.mx/	01/03/2022	30/06/2022	El objeto del pres
21	24725608	2022	01/04/2022	30/06/2022	Servicios profesionales por hono	3339	David Alberto	Sulub	Herrera	DJ-224-29-06-2022	https://nube.yucatan.gob.mx/	16/06/2022	30/06/2022	El objeto del pres
22	24725606	2022	01/04/2022	30/06/2022	Servicios profesionales por hono	3333	Didier Alberto	Montero	Avila	DJ-221-09-06-2022	https://nube.yucatan.gob.mx/	01/06/2022	30/06/2022	El objeto del pres
23	24725607	2022	01/04/2022	30/06/2022	Servicios profesionales por hono	3339	Andres Humberto	Dominguez	Bentata	DJ-222-09-06-2022	https://nube.yucatan.gob.mx/	16/05/2022	30/06/2022	El objeto del pres
24	24725604	2022	01/04/2022	30/06/2022	Servicios profesionales por hono	3333	Karen Guadalupe	Solis	May	DJ-166-11-04-2022	https://nube.yucatan.gob.mx/	16/03/2022	30/06/2022	El objeto del pres
25	24725605	2022	01/04/2022	30/06/2022	Servicios profesionales por hono	3336	Jose Gabriel	Castillo	Peralta	DJ-220-09-06-2022	https://nube.yucatan.gob.mx/	01/06/2022	30/06/2022	El objeto del pres
26	24725602	2022	01/04/2022	30/06/2022	Servicios profesionales por hono	3339	Ana Patricia	Sales	Cervera	DJ-205-20-05-2022	https://nube.yucatan.gob.mx/	01/02/2022	30/06/2022	El objeto del pres

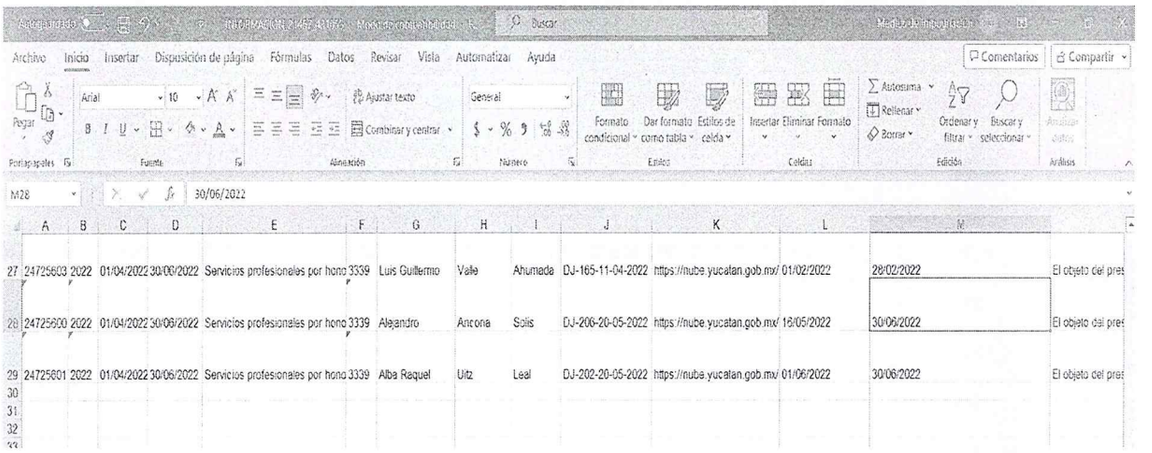

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	
27	24725603	2022	01/04/2022	30/06/2022	Servicios profesionales por hono	3339	Luis Guillermo	Valle	Ahumada	DJ-165-11-04-2022	https://nube.yucatan.gob.mx/	01/02/2022	28/02/2022	El objeto del pres
28	24725600	2022	01/04/2022	30/06/2022	Servicios profesionales por hono	3339	Alejandro	Ancona	Solis	DJ-206-20-05-2022	https://nube.yucatan.gob.mx/	16/05/2022	30/06/2022	El objeto del pres
29	24725601	2022	01/04/2022	30/06/2022	Servicios profesionales por hono	3339	Alba Raquel	Uitz	Leal	DJ-202-20-05-2022	https://nube.yucatan.gob.mx/	01/06/2022	30/06/2022	El objeto del pres

En tal sentido, se advierte que durante el **mes de junio de 2022**, se observó que varios trabajadores del IMDUT terminaron su relación laboral por el término del periodo de su contrato de servicios profesionales por honorarios, por lo que, la autoridad debió pronunciarse acerca de la **baja** de dichos trabajadores, o bien, si fueron ocupados de nueva cuenta dichos puestos (altas), o en su caso, se realizó la renovación.

Del **tercer trimetre del año 2022**, se observa lo siguiente:

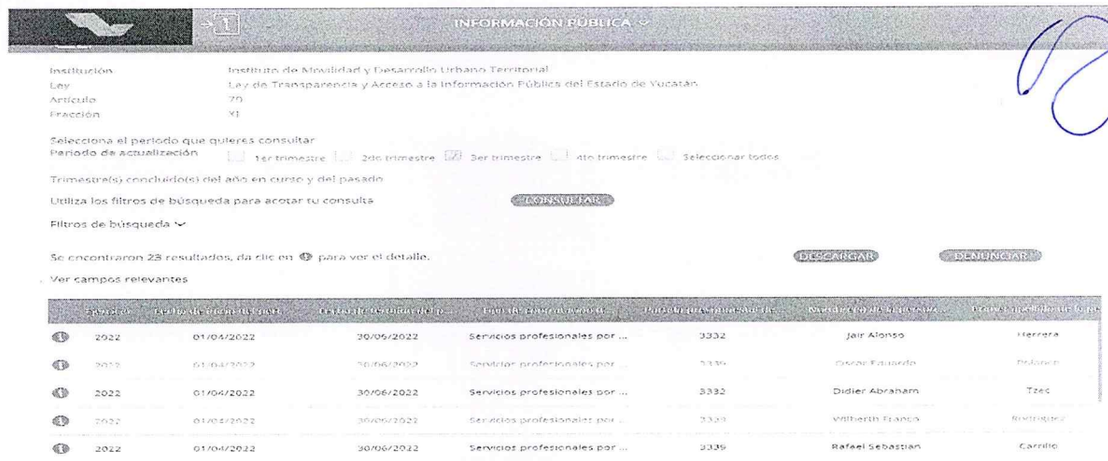

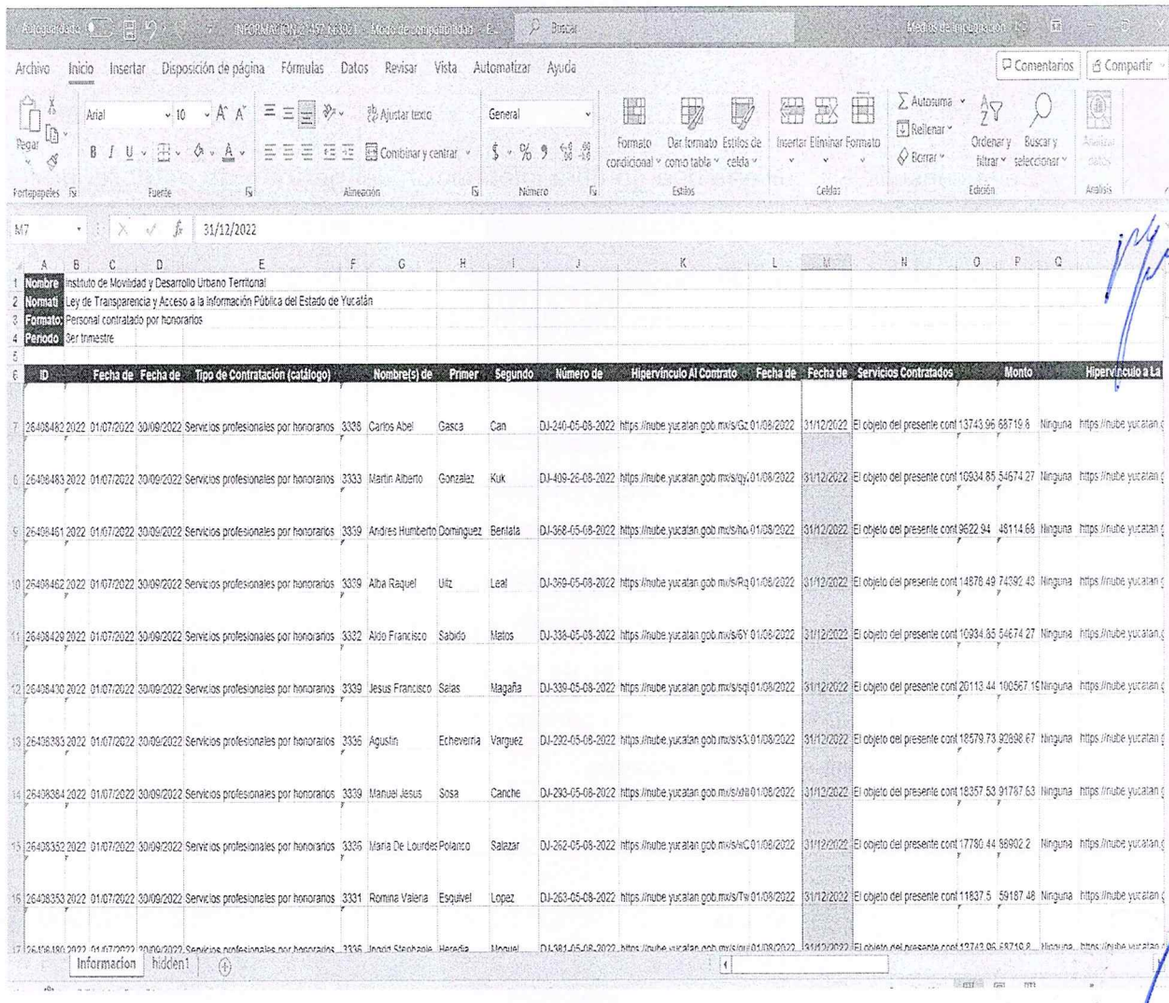

Al respecto, se visualiza que 184 contratos de servicios profesionales por honorarios, tuvieron su **fecha de inicio durante el periodo de agosto a septiembre de 2022 y fecha de término el 31 de diciembre de 2022**, por lo que, la autoridad se debió pronunicarse acerca de las altas y bajas durante dichos periodos.

Del **cuarto trimestre** se desprende lo siguiente:

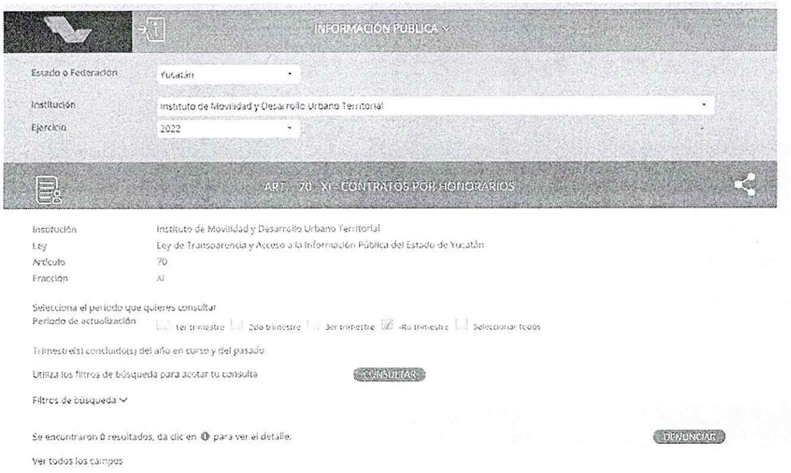

De la consulta, se advierte que **no** obra información del **periodo de octubre, noviembre y diciembre 2022**, empero de la consulta del tercer trimestre, se precisó que el 31 de diciembre terminarían varios contratos de servicios profesionales por honorarios, por lo que, su baja sería a partir del primer día hábil del próximo año (2023) del Sujeto Obligado.

Del **año 2023**, del primer al segundo trimestre, se puede visualizar entre diversos datos: área de adscripción, monto mensual bruto, monto mensual neto, del personal que durante dicho periodo laboraba en el IMDUT; siendo que, para el primer trimestre, la existencia de un total de **191** puestos; y del segundo trimestre **191** puestos, de los cuales 4 marcan vacantes; por lo que, la autoridad debió de pronunciarse si durante ese periodo, las vacantes que se registran acontecieron durante el mes de abril al 04 de mayo de 2023, o en su caso, declarar la inexistencia, por no corresponder a dicho periodo; sirvase de apoyo, las siguientes capturas de pantalla de los archivos excel descargados.

Primer trimestre 2023:

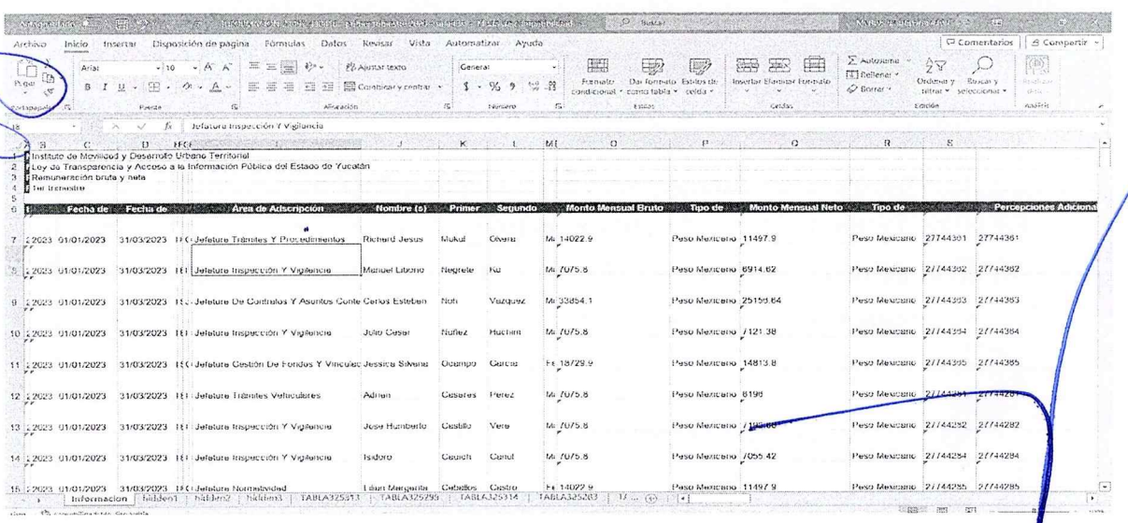

Segundo trimetre 2023:

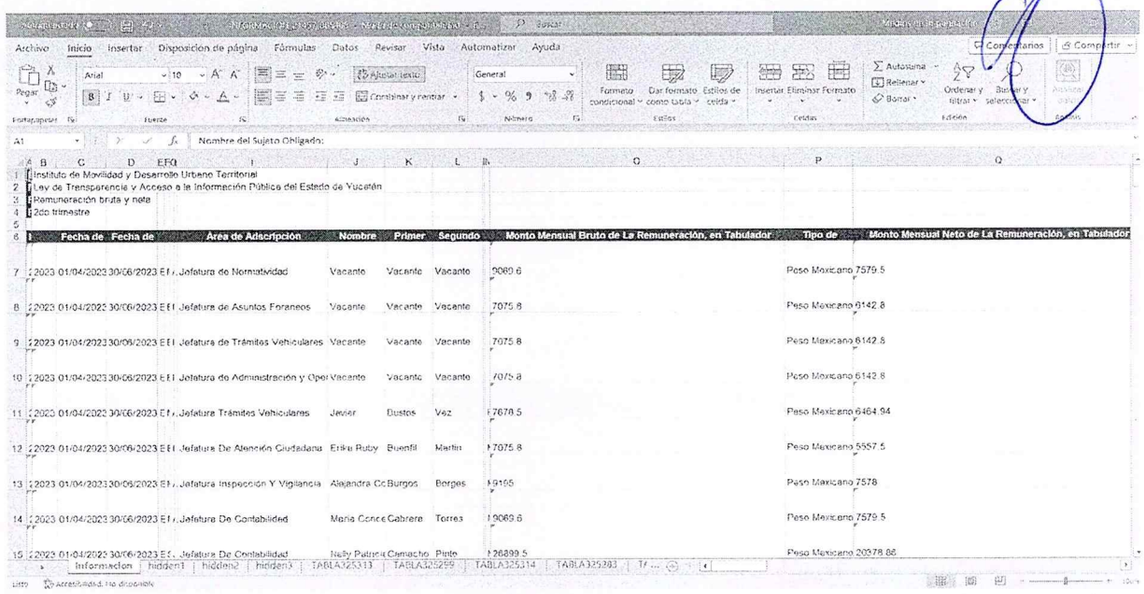

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q
1	Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial																
2	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán																
3	Remuneración bruta y neta																
4	2do trimestre																
5																	
6		Fecha de	Fecha de				Área de Adscripción			Nombre	Primer	Segundo			Monto Mensual Bruto de La Remuneración, en Tabulador	Tipo de	Monto Mensual Neto de La Remuneración, en Tabulador
7		2023	01/04/2023	30/06/2023	E	F	Jefatura de Normatividad			Vacante	Vacante	Vacante			9069.6	Peso Mexicano	7579.5
8		2023	01/04/2023	30/06/2023	E	F	Jefatura de Asuntos Foraneos			Vacante	Vacante	Vacante			7075.8	Peso Mexicano	6142.8
9		2023	01/04/2023	30/06/2023	E	F	Jefatura de Trámites Vehiculares			Vacante	Vacante	Vacante			7075.8	Peso Mexicano	6142.8
10		2023	01/04/2023	30/06/2023	E	F	Jefatura de Administración y Oper			Vacante	Vacante	Vacante			7075.8	Peso Mexicano	6142.8
11		2023	01/04/2023	30/06/2023	E	F	Jefatura Trámites Vehiculares			Javier	Bustos	Vez			7678.5	Peso Mexicano	6464.94
12		2023	01/04/2023	30/06/2023	E	F	Jefatura De Atención Ciudadana			Erika Ruby	Bueníl	Martin			7075.8	Peso Mexicano	5557.5
13		2023	01/04/2023	30/06/2023	E	F	Jefatura Inspección Y Vigilancia			Alejandra Cc	Burgos	Borges			9165	Peso Mexicano	7578
14		2023	01/04/2023	30/06/2023	E	F	Jefatura De Contabilidad			Maria Conce	Cabrera	Torres			9069.6	Peso Mexicano	7579.5
15		2023	01/04/2023	30/06/2023	E	C	Jefatura De Contabilidad			Nelly Patricia	Camacho	Pinto			26899.5	Peso Mexicano	20378.86

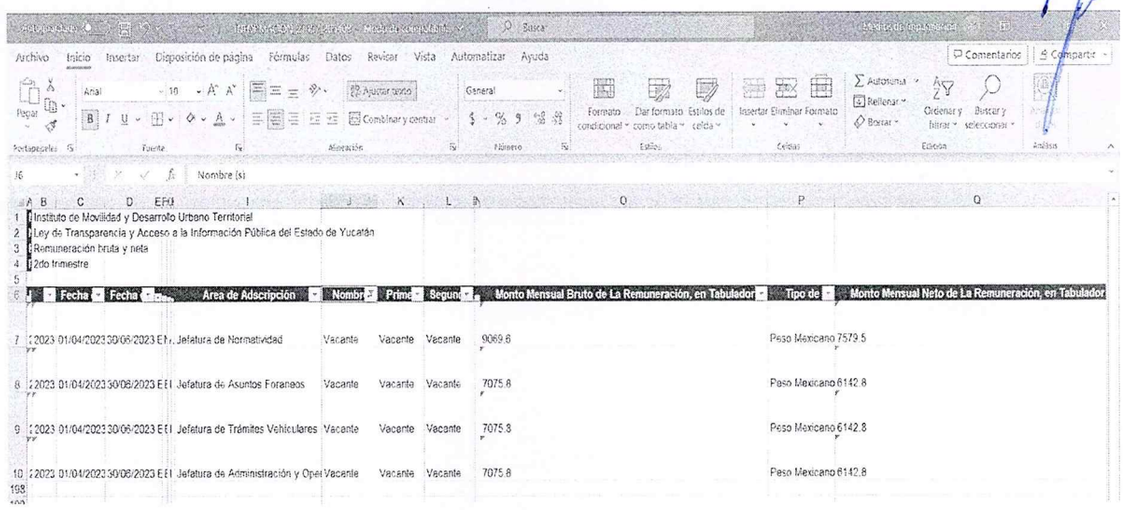

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q
1	Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial																
2	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán																
3	Remuneración bruta y neta																
4	2do trimestre																
5																	
6		Fecha	Fecha				Área de Adscripción			Nombr	Prime	Segund			Monto Mensual Bruto de La Remuneración, en Tabulador	Tipo de	Monto Mensual Neto de La Remuneración, en Tabulador
7		2023	01/04/2023	30/06/2023	E	F	Jefatura de Normatividad			Vacante	Vacante	Vacante			9069.6	Peso Mexicano	7579.5
8		2023	01/04/2023	30/06/2023	E	F	Jefatura de Asuntos Foraneos			Vacante	Vacante	Vacante			7075.8	Peso Mexicano	6142.8
9		2023	01/04/2023	30/06/2023	E	F	Jefatura de Trámites Vehiculares			Vacante	Vacante	Vacante			7075.8	Peso Mexicano	6142.8
10		2023	01/04/2023	30/06/2023	E	F	Jefatura de Administración y Oper			Vacante	Vacante	Vacante			7075.8	Peso Mexicano	6142.8
198																	

Del **01 de enero al 31 de marzo de 2023**, respecto a la **fracción X del artículo 70 de la Ley General de la Materia**, no se advierte información respecto al primer trimestre del periodo en cita, por lo que, el Sujeto Obligado fue **omiso** en pronunciarse la existencia o inexistencia de la información que se peticiona.

Del periodo del **01 de abril al 30 de junio de 2023**, se puede advertir lo siguiente:

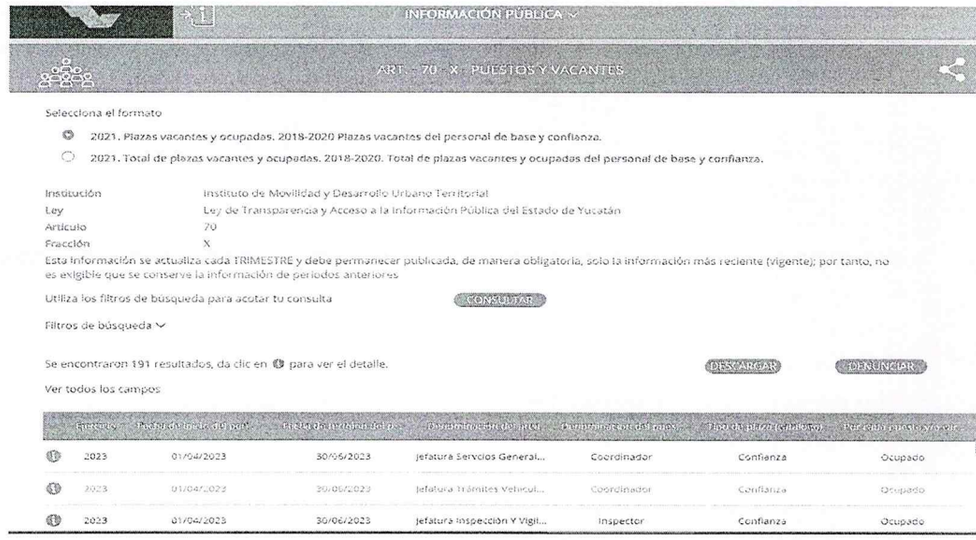

INFORMACIÓN PÚBLICA

ART. 70 - X - PUESTOS Y VACANTES

Selecciona el formato

- (●) 2021. Plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020 Plazas vacantes del personal de base y confianza.
- ( ) 2021. Total de plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020. Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza.

Institución	Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial
Ley	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán
Artículo	70
Fracción	X

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta — CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 191 resultados, da clic en para ver el detalle. — DESCARGAR — DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per	Fecha de término del p	Denominación del puest	Denominación del puesto	Tipo de plaza (catálogo)	Por cada puesto y/o car
2023	01/04/2023	30/06/2023	Jefatura Servicios General...	Coordinador	Confianza	Ocupado
2023	01/04/2023	30/06/2023	Jefatura Trámites Vehicul...	Coordinador	Confianza	Ocupado
2023	01/04/2023	30/06/2023	Jefatura Inspección Y Vigil...	Inspector	Confianza	Ocupado

De la descarga de la información en archivo excel, se vislumbra:

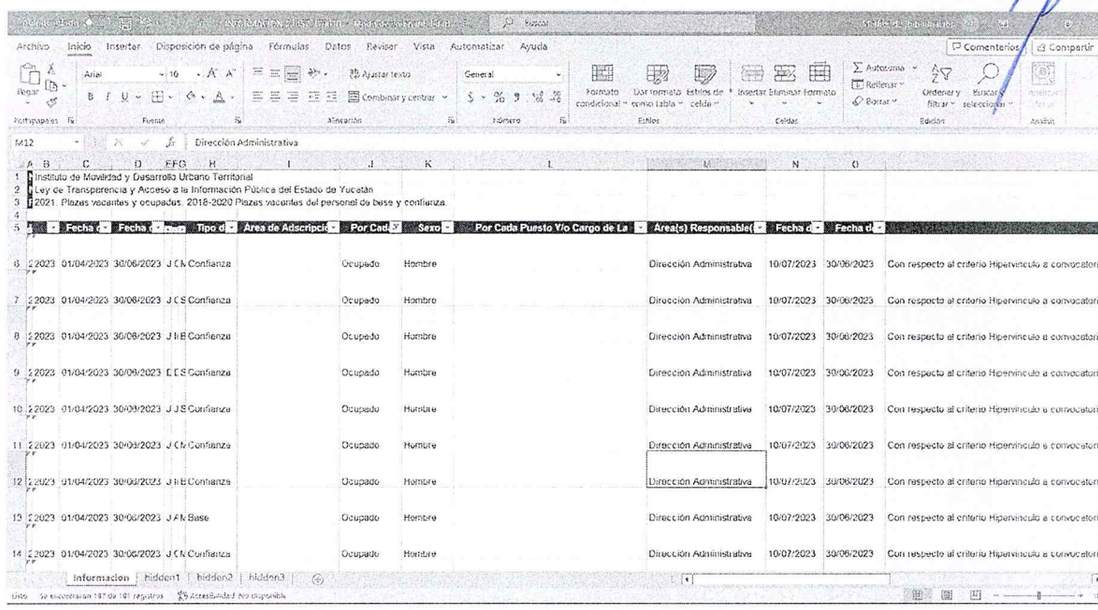

Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán
2021. Plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020 Plazas vacantes del personal de base y confianza.

Fecha d	Fecha d	Tipo d	Area de Adscripci	Por Cad	Sexo	Por Cada Puesto Y/o Cargo de La	Area(s) Responsable(	Fecha d	Fecha d	
2023	01/04/2023	30/06/2023	J C N	Confianza	Ocupado	Hombre	Dirección Administrativa	10/07/2023	30/06/2023	Con respecto al criterio Hipervínculo a convocatoria
2023	01/04/2023	30/06/2023	J C S	Confianza	Ocupado	Hombre	Dirección Administrativa	10/07/2023	30/06/2023	Con respecto al criterio Hipervínculo a convocatoria
2023	01/04/2023	30/06/2023	J I B	Confianza	Ocupado	Hombre	Dirección Administrativa	10/07/2023	30/06/2023	Con respecto al criterio Hipervínculo a convocatoria
2023	01/04/2023	30/06/2023	E E S	Confianza	Ocupado	Hombre	Dirección Administrativa	10/07/2023	30/06/2023	Con respecto al criterio Hipervínculo a convocatoria
2023	01/04/2023	30/06/2023	J J S	Confianza	Ocupado	Hombre	Dirección Administrativa	10/07/2023	30/06/2023	Con respecto al criterio Hipervínculo a convocatoria
2023	01/04/2023	30/06/2023	J C N	Confianza	Ocupado	Hombre	Dirección Administrativa	10/07/2023	30/06/2023	Con respecto al criterio Hipervínculo a convocatoria
2023	01/04/2023	30/06/2023	J I B	Confianza	Ocupado	Hombre	Dirección Administrativa	10/07/2023	30/06/2023	Con respecto al criterio Hipervínculo a convocatoria
2023	01/04/2023	30/06/2023	J A N	Base	Ocupado	Hombre	Dirección Administrativa	10/07/2023	30/06/2023	Con respecto al criterio Hipervínculo a convocatoria
2023	01/04/2023	30/06/2023	J C N	Confianza	Ocupado	Hombre	Dirección Administrativa	10/07/2023	30/06/2023	Con respecto al criterio Hipervínculo a convocatoria

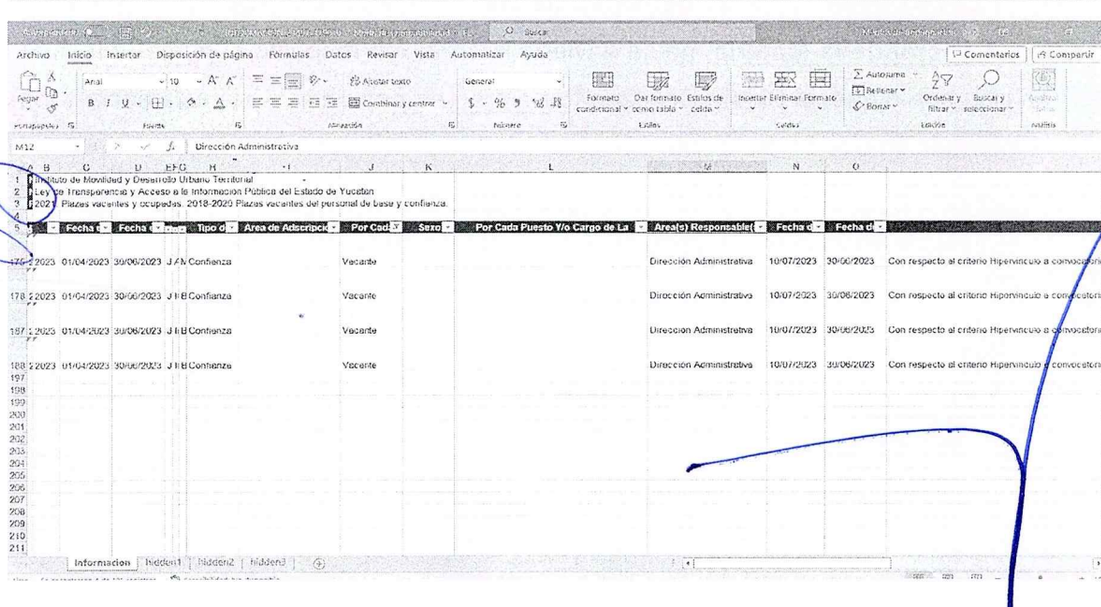

Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán
2021. Plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020 Plazas vacantes del personal de base y confianza.

	Fecha d	Fecha d	Tipo d	Area de Adscripci	Por Cad	Sexo	Por Cada Puesto Y/o Cargo de La	Area(s) Responsable(	Fecha d	Fecha d	
176	2023	01/04/2023	30/06/2023	J A N	Confianza	Vacante		Dirección Administrativa	10/07/2023	30/06/2023	Con respecto al criterio Hipervínculo a convocatoria
178	2023	01/04/2023	30/06/2023	J I B	Confianza	Vacante		Dirección Administrativa	10/07/2023	30/06/2023	Con respecto al criterio Hipervínculo a convocatoria
187	2023	01/04/2023	30/06/2023	J I B	Confianza	Vacante		Dirección Administrativa	10/07/2023	30/06/2023	Con respecto al criterio Hipervínculo a convocatoria
188	2023	01/04/2023	30/06/2023	J I B	Confianza	Vacante		Dirección Administrativa	10/07/2023	30/06/2023	Con respecto al criterio Hipervínculo a convocatoria

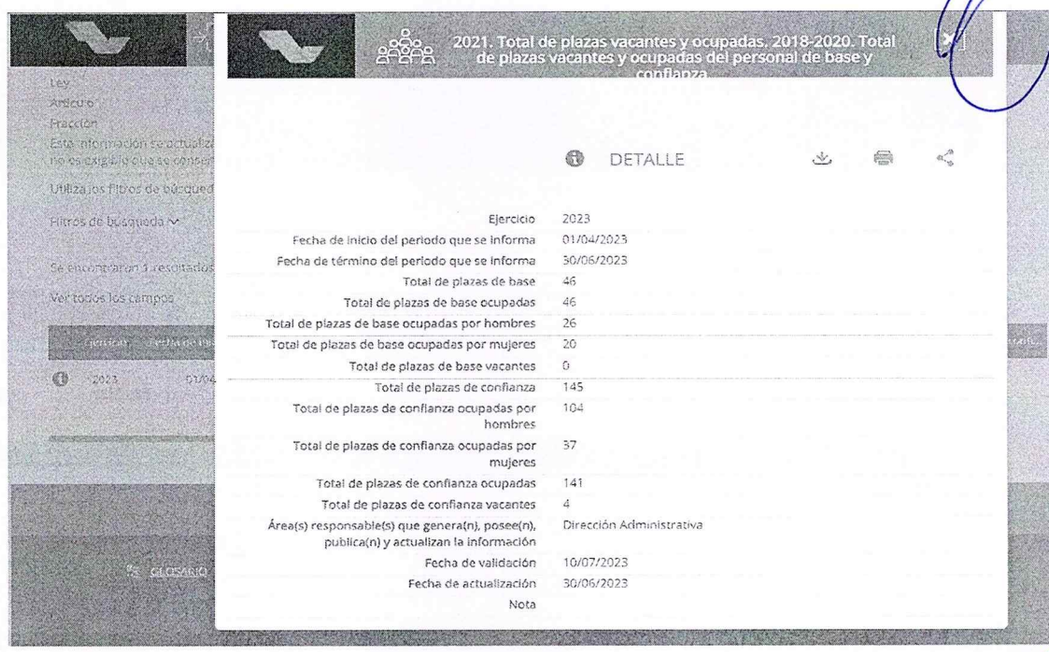

2021. Total de plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020. Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza

DETALLE

Ejercicio	2023
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/04/2023
Fecha de término del periodo que se informa	30/06/2023
Total de plazas de base	46
Total de plazas de base ocupadas	46
Total de plazas de base ocupadas por hombres	26
Total de plazas de base ocupadas por mujeres	20
Total de plazas de base vacantes	0
Total de plazas de confianza	145
Total de plazas de confianza ocupadas por hombres	104
Total de plazas de confianza ocupadas por mujeres	37
Total de plazas de confianza ocupadas	141
Total de plazas de confianza vacantes	4
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Dirección Administrativa
Fecha de validación	10/07/2023
Fecha de actualización	30/06/2023
Nota	

Se puede visualizar que en dicho periodo estuvieron ocupadas **187** plazas de base (46) y de confianza (141), y 4 vacantes, sin advertirse el periodo de la baja de dichos cargos; asimismo, en el apartado de "***Notas***" se precisó lo siguiente: "*Con respecto al criterio hipervínculo a convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos, no se genera dicha información en virtud que no han sido emitidas convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos. Se informa lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el numeral octavo fracción V de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto de la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información*"; por lo que, la autoridad responsable debió de pronunciarse si durante el periodo de la información que se peticiona, se dieron de baja los cargos de las 4 vacantes registradas, es decir del 01 de abril al 04 de mayo de 2023; o bien, declarar la inexistencia de las misma.

De la consulta efectuada a la **fracción XI del artículo 70 de la Ley General en cita**, inherente a los **contratos por honorarios**, se observa lo siguiente:

Primer trimestre 2023:

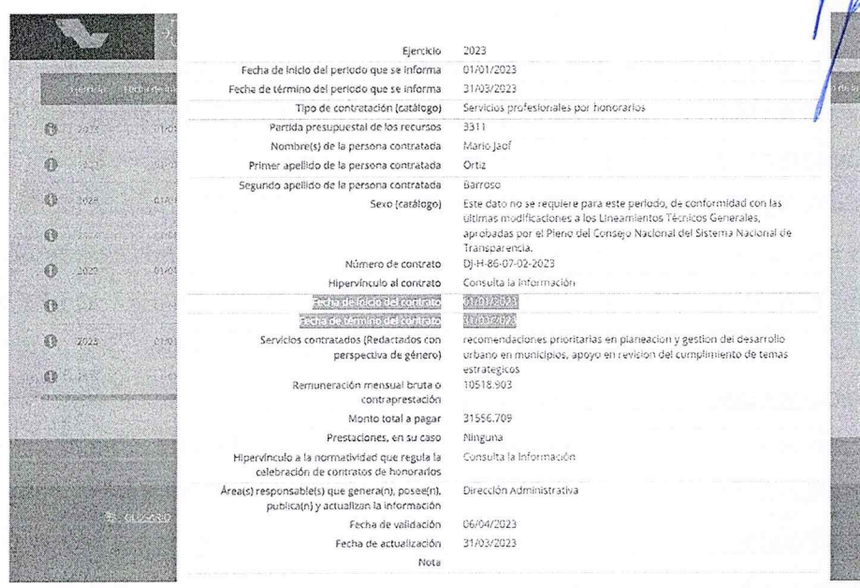

Ejercicio	2023
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2023
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2023
Tipo de contratación (catálogo)	Servicios profesionales por honorarios
Partida presupuestal de los recursos	3311
Nombre(s) de la persona contratada	Mario Jaof
Primer apellido de la persona contratada	Ortiz
Segundo apellido de la persona contratada	Barroso
Sexo (catálogo)	Este dato no se requiere para este periodo, de conformidad con las últimas modificaciones a los Lineamientos Técnicos Generales, aprobadas por el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia.
Número de contrato	DJ-H-86-07-02-2023
Hipervínculo al contrato	Consulta la información
Fecha de inicio del contrato	01/01/2023
Fecha de término del contrato	31/03/2023
Servicios contratados (Redactados con perspectiva de género)	recomendaciones prioritarias en planeacion y gestion del desarrollo urbano en municipios, apoyo en revision del cumplimiento de temas estrategicos
Remuneración mensual bruta o contraprestación	10518.903
Monto total a pagar	31556.709
Prestaciones, en su caso	Ninguna
Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de honorarios	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Dirección Administrativa
Fecha de validación	06/04/2023
Fecha de actualización	31/03/2023
Nota	

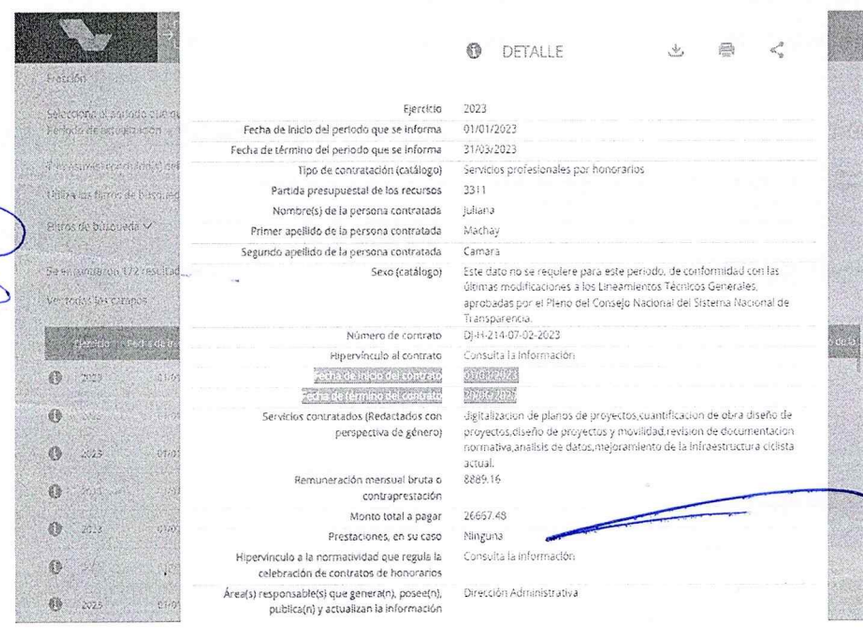

DETALLE

Ejercicio	2023
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2023
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2023
Tipo de contratación (catálogo)	Servicios profesionales por honorarios
Partida presupuestal de los recursos	3311
Nombre(s) de la persona contratada	Juliana
Primer apellido de la persona contratada	Machay
Segundo apellido de la persona contratada	Camara
Sexo (catálogo)	Este dato no se requiere para este periodo, de conformidad con las últimas modificaciones a los Lineamientos Técnicos Generales, aprobadas por el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia.
Número de contrato	DJ-H-214-07-02-2023
Hipervínculo al contrato	Consulta la información
Fecha de inicio del contrato	01/01/2023
Fecha de término del contrato	31/03/2023
Servicios contratados (Redactados con perspectiva de género)	digitalizacion de planos de proyectos,cuantificacion de obra diseño de proyectos,diseño de proyectos y movilidad,revision de documentacion normativa,analisis de datos,mejoramiento de la infraestructura ciclista actual.
Remuneración mensual bruta o contraprestación	8889.16
Monto total a pagar	26667.48
Prestaciones, en su caso	Ninguna
Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de honorarios	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Dirección Administrativa

Segundo trimestre 2023:

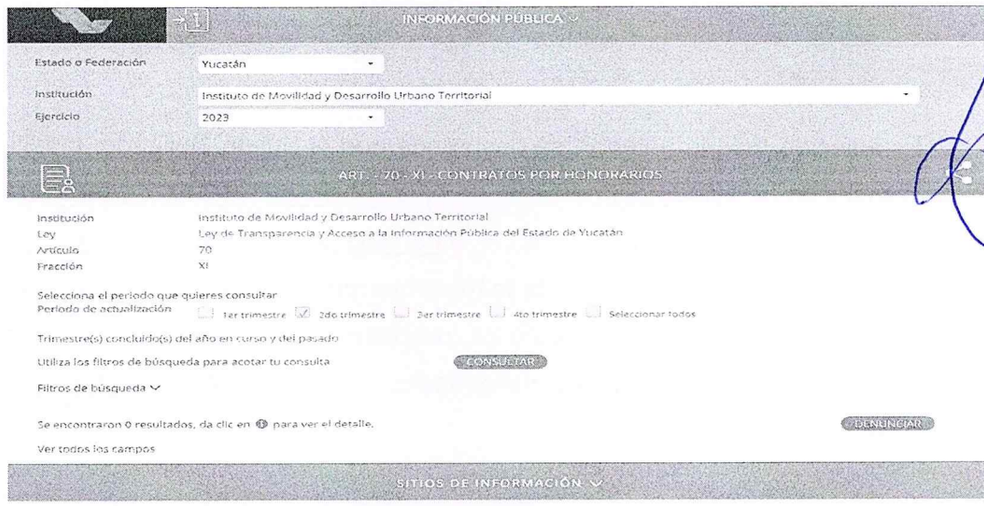

De la consulta efectuada, se visualiza que en el mes de **enero de dos mil veintitrés**, se dio inicio a varios contratos de servicios profesionales por honorarios, que terminaron el 31 de marzo del referido año, por lo que, **debió pronunicarse sobre las altas y bajas del personal, o en su caso, de la renovación de los contratos**; siendo que, de actualizarse el último supuesto, la información sería inexitente por no haberse dado de baja ni registrado una nueva alta.

En cuanto a la información del **01 de abril al 4 de mayo de 2023**, no se encontró información registrada en el segundo trimestre, por lo que, la autoridad responsable debió manifestarse sobre los registro de altas y bajas con respecto al personal que labora en el IMDUT, o bien, declarar su inexietencia.

Continuando con el estudio de las contancias que obran en autos del presente expediente, en especifico del **oficio IMDUT/UT/0161/2023 de fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés**, se advierte que el Sujeto Obligado requirió de nueva cuenta a la Dirección de Administración, quien por una parte, reiteró su respuesta inicial, mediante la cual proporciona el hipervinculo que dirige a la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto a la información pública de las fracciones VIII, X y XI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y por otra, modificó su respuesta, en virtud que, proporcionó un listado del personal que ha sido dado de baja con la cantidad de concepto de finiquito que percibieron durante el periodo del primero de junio de dos mil veintidós al cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

Información que fuera notificada al ciudadano en fecha veintiséis de junio de 2023, a través del correo electrónico que proporcionare, tal como se acredita con el acuse de envío remitido por la autoridad respónsable; lo cual sí resulta acertado, pues atendiendo el estado procesal que guarda la solicitud de acceso con folio 312145723000053, no es posible notificarle ni ponerla a su disposición información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Establecido todo lo anterior, se desprende que el Sujeto Obligado, modificó su conducta inicial remitiendo un listado del personal de baja del periodo del **01 de junio de 2022 al 04 de mayo de 2023**, del cual se puede obtener el nombre del personal y la cantidad por concepto de finiquito, que **corresponde a parte de la información peticionada**; lo cierto es, que fue **omiso** en proporcionar el tipo de plaza, esto es, precisando si corresponde a personal de base, de confianza, o de honorarios/servicios profesionales, la fecha de alta, la fecha de baja, y el área de adscripción.

Ahora bien, en cuanto a la información que obra en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada en la **fracción X, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, se desprende del periodo del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2022**, que si bien, se indica que las **190** plazas de base (48) y de confianza (142), estaban ocupadas, sin registrase alguna vacante, misma que se encuentra relacionada con lo informado en la **fracción XI, de la Ley en cita**, en la cual se reportó que **no** obra información del **periodo de octubre, noviembre y diciembre 2022**, visualizandose de la consulta, que varios contratos de servicios profesionales por honorarios, tuvieron como fecha de inicio el 08 de agosto de 2022 y terminarían en fecha 31 de diciembre del referido año, por lo que, su baja o renovación de contrato sería a partir del primer día hábil del año siguiente (2023); asimismo, en su apartado de detalle, se estableció como "*Nota*" lo siguiente: "*Con respecto al criterio hipervínculo a convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos, no se genera dicha información en virtud que no han sido emitidas convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos. Se informa lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el numeral octavo fracción V de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto de la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información*"; lo cierto es, que **la conducta del Sujeto Obligado debió consistir en declarar la inexistencia de la información, motivando su dicho, en razón que, durante el periodo de referencia no se registraron bajas ni altas del personal del IMDUT**.

En lo que toca al año **2023**, en específico la registrada del periodo del **01 de abril al 30 de junio**, se observó que estuvieron ocupadas 187 plazas de base (46) y de confianza (141), y 4 vacantes; empero, no se advierte el periodo de la baja de dichos cargos; lo anterior, en razón que la información registrada, se encuentra englobada en un registro trimestral; por lo que, **la autoridad responsable debió de pronunciarse si durante el periodo de la información que se peticiona (01 de abril al 04 de mayo 2023), se dio el registro de las 4 vacantes, y por ende, procedió la baja del personal**; o en su caso, de no acontecer en dicho periodo, declarar la inexistencia de las misma; por lo tanto, **no resulta ajustada a derecho la conducta de la autoridad responsable**.

En cuanto al segundo trimestre del personal contratado del **01 de abril al 4 de mayo de 2023**, no se encontró información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia; **por lo que, la autoridad responsible fue omisa en manifestarse sobre la existencia o inexistencia del personal contratado que labora en el IMDUT en dicho periodo.**

Ahora, en lo que respecta a la información del **01 de junio al 30 de septiembre de 2022**, la información de los contratos por honorarios registrada del segundo trimestre en la Plataforma Nacional de Transparencia, causa confusión al ciudadano, pues se visualiza que varios trabajadores terminaron su relación laboral en términos de su contrato de servicios profesionales por honorarios en fecha 30 de junio de 2022, por lo que, **la autoridad debió pronunciarse acerca de la "baja" de dichos trabajadores, así como si fueron ocupados de nueva cuenta dichos puestos por otras personas (altas), o bien, se renovaron dichos contratos**; siendo que, de actualizarse el último supuesto, sería inexistente la información, por no procederse al registro de una alta o baja del personal; asi también, en lo que atañe a la información del tercer trimestre, se reportó que 184 contratos de servicios profesionales por honorarios, tuvieron su fecha de inicio durante el mes de agosto a septiembre de 2022 y su fecha de término era hasta el 31 de diciembre de 2022, por lo que, la autoridad se debió pronunciarse acerca de las altas y bajas durante dichos periodos; o bien, de la renovación de los contratos, motivo por el cual sería inexitente el registro de una alta o baja del personal.

En lo que atañe a la información del **01 de enero al 31 de marzo de 2023**, se visualizó que en el mes de enero de dos mil veintitrés, se dio inicio a varios contratos de servicios profesionales por honorarios, que terminaron el 31 de marzo del referido año, por lo que, **debió pronunicarse sobre las altas y bajas del personal**, o en su caso, de la renovación de los contratos, motivo por el cual sería inexistente la información que se peticiona.

Finalmente, en cuanto a la información del periodo de **01 de junio del 2022 al 04 de mayo de 2023**, si bien, la autoridad responsable procedió a remitir al ciudadano a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General de la Materia, inherente a los sueldos y salarios, de los cuales se puede obtener información trimestral relacionada con la peticionada, como es: área de adscripción, monto mensual bruto, y monto mensual neto, que pudiere contemplar a las personas que fueron dadas de alta, lo cierto es, que del listado en cuestión, no se distingue de manera específica y por mes, quienes son de nuevo ingreso, pues no se vislumbra rubro alguno que los distinga, tal como una fecha de inicio de labores; **por lo que, a través de la información proporcionada al ciudadano, no se puede obtener de manera certera la que corresponde a la peticionada**.

En consecuencia, se determina que en efecto el acto que se reclama sí causó agravios al ciudadano, coartando su derecho de acceso a la información pública, y

causándole incertidumbre acerca de la información que pretende obtener, perturbando el derecho de acceso a documentos que por su propia naturaleza son públicos y deben otorgarse a la ciudadanía.

SÉPTIMO. En mérito de todo lo expuesto, se **Modifica** la respuesta recaida a la solicitud de acceso a la información con número de folio 312145723000053, emitida por el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, y se le instruye para que a través de la Unidad de Transparencia realice lo siguiente:

I) **Requiera de nueva cuenta a la Dirección de Administración**, a fin que: **a) realice la búsqueda exhaustiva de la información** inherente a: *información acerca de las altas y bajas realizadas en su dependencia del personal de base, confianza, personal contratado por honorarios y/o por servicios profesionales, fecha de alta, de baja, sueldo bruto, neto, área de adscripción*, del periodo del 1 de junio al 30 de septiembre de 2022, así como del 01 de enero al 4 de mayo de 2023, indicando por mes al personal que fue dado de alta y baja, a fin que el ciudadano proceda a verificar los registros con la información pública que obra en la Plataforma Nacional de Transparencia, en las fracciones que indicare en su respuesta inicial; siendo que, en el caso que no haya registrado cambió de alta o baja, por motivo de la renovación de sus contratos, proceda a su precisión, declarando fundada y motivadamente la inexistencia de la información, remitiéndola al Comité de Transparencia, a fin que este cumpla con lo previsto en los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Criterio 02/2018, emitido por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y **b) declare fundada y motivadamente la inexistencia de la información** del periodo del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2022**, remitiéndola al Comité de Transparencia, a fin que éste cumpla con lo previsto en los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Criterio 02/2018, emitido por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

II.- **Ponga a disposición del ciudadano las documentales** que le hubieren remitido el área señalada en el numeral que precede en las que entregue la información solicitada, o bien, las que se hubieren realizado con motivo de su inexistencia en las que se funde y motive la misma, así como las actuaciones realizadas por parte del Comité de Transparencia.

III.-**Notifique al ciudadano las acciones realizadas**, conforme a derecho corresponda, acorde a lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV.- **Informe** al Pleno del Instituto y **remita** las constancias que acrediten las gestiones respectivas para dar cumplimiento a lo previsto en la presente determinación.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 151, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **Modifica** la respuesta recaída a la solicitud de acceso a la información registrada con el número de folio 312145723000053, emitida por el Sujeto Obligado, de conformidad con lo señalado en los Considerandos **CUARTO**, **QUINTO**, **SEXTO** y **SÉPTIMO** de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 151 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento al Resolutivo Primero de esta determinación en un término no mayor de **DIEZ** días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, e informe a este Instituto las acciones implementadas para tales efectos, apercibiéndole que en caso de incumplir, se procederá conforme a lo previsto en el ordinal 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se hace del conocimiento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, que, en caso de incumplimiento, parcial o total, de la resolución dentro del plazo ordenado en el resolutivo **SEGUNDO** de la presente definitiva, se procederá en términos de los artículos 201 y 206, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 87 y 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto en el párrafo primero del numeral Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro, Turnado, Sustanciación y Seguimiento a las Resoluciones de los Recursos de Revisión Emitidas por el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, **se ordena que la notificación de la presente determinación se realice al particular, a través del correo electrónico indicado en su escrito inicial, la cual se efectuará automáticamente por la Plataforma Nacional de Transparencia.**

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto en la fracción VII del numeral Centésimo Trigésimo Quinto de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, este Órgano Colegiado ordena que la notificación de la presente determinación, **se realice al Sujeto Obligado a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM)**.

SEXTO. Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la Maestra, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 146 y 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, fungiendo como Ponente el último de los nombrados.---

MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB.
COMISIONADA PRESIDENTA.

DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO.
COMISIONADO.

DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN.
COMISIONADO.

CFMK/MACF/HNM.